

INVITACIÓN ABIERTA No. 001

A OCUPAR LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS INMOBILIARIO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DEDE ENTRERRÍOS, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA GERENCIA, CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "URBANIZACION ENTREVERDES".

MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ABRIL DE 2023

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601 - 4124707 • Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



CO-SC-CER162404

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. JUSTIFICACION

A través del documento privado de fecha: 14 de septiembre de 2022, se celebró entre el Municipio de ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE y la sociedad Fiduciaria Central S.A como FIDUCIARIA, un contrato de fiducia mercantil que dio origen al patrimonio autónomo FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, cuyo objeto consiste en que la Fiduciaria adquiera a título de fiducia mercantil para el incremento del patrimonio autónomo citado, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 025-37052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, el cual constituirá un subsidio en especie por lo que deberá ser reflejado para el cierre del Proyecto según el valor de cada beneficiario; y permita que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR que se elija por el Municipio con los derechos y obligaciones contenidas en el contrato en mención, realice por su propia cuenta y riesgo la promoción, construcción y gerencia del Proyecto. Así mismo, que la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso recaude los recursos aportados por los interesados en adquirir las diferentes unidades inmobiliarias del proyecto, los cuales se vinculan como encargantes a través del respectivo encargo individual y futuros promitentes compradores, y una vez se cumplan las condiciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil por el FIDIECOMITENTE CONSTRUCTOR, se giren los recursos recaudados previo visto bueno del interventor para que tal FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR ejecute el proyecto por su propia cuenta y riesgo.

Lo anterior bajo el marco de lo regulado en la ley 1537 de 2012, que faculta a las entidades Territoriales a transferir activos a título gratuito a los patrimonios autónomos que se constituyan para la ejecución de vivienda de interés social e interés prioritario y que los mismos realicen los procesos de convocatoria para la elección de sus desarrolladores, que se rigen por el derecho privado. Por consiguiente, si bien dentro del contrato de fiducia mercantil en mención se estableció un término máximo para la elección del fideicomitente constructor, al ser este término discrecional, las partes han decidido darle alcance al mismo y así se ratificará en el documento de modificación en el que se efectuó la vinculación del sujeto elegido en tal calidad.

1.2. CONVOCANTE

FIDUCIARIA CENTRAL S.A, es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de derecho privado fundada en 1992, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número Tres mil Doscientos Setenta y Uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución S.B 3514 del día 4 de septiembre de 1992.

La FIDUCIARIA CENTRAL S.A tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes y especialmente el título XI del libro cuarto del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.923, la Ley 45 de 1.990 y las demás normas concordantes le autorizan.

Dentro de sus actividades principales FIDUCIARIA CENTRAL S.A. tiene la de actuar como: Fiducia de Inversión, Fiducia de Administración, Fiducia Mercantil, Encargos Fiduciarios y en general todas las operaciones autorizadas por la ley a las Sociedades Fiduciarias.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA, ha sido instruida por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE es decir el Municipio de ENTRERRÍOS - Antioquia, para publicar la invitación a terceros interesados en realizar: LA GERENCIA, CONSTRUCCION, Y ENAJENACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN ENTREVERDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO,ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

1.3. OBJETO

EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS a través de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A, requiere adelantar un proceso de selección, evaluación y adjudicación a una persona natural y/o jurídica y/o forma asociativa que cuente con los requisitos de EXPERIENCIA e IDONEIDAD, como condiciones mínimas para la GERENCIA, CONSTRUCCION, Y ENAJENACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACIÓN ENTREVERDES, cuyo alcance será DE CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, Tipo Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, en el municipio de ENTRERRÍOS, Antioquia, bajo la modalidad de Fideicomitente Constructor, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil constitutivo del patrimonio autónomo en mención y las demás anexas en el presente documento y conforme a lo establecido, para el efecto por la Ley 1537 de 2012.

De esta forma, en aras de reducir el déficit de vivienda que patenta la población de El Municipio de ENTRERRÍOS (Antioquia), se estructura un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) para la construcción de CIENTO CUATRO (104) soluciones de Vivienda Tipo Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, para igual número de familias beneficiadas.

Este proceso se adelanta basados en la normativa de vivienda a nivel nacional que establece en la ley 1537 de 2012, lo siguiente "Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.

ALCANCE DEL OBJETO

EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, a través de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A, como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA requiere adelantar un proceso de selección, evaluación y adjudicación a una persona natural y/o jurídica y/o forma asociativa que cuente con los requisitos de EXPERIENCIA e IDONEIDAD, como condiciones mínimas para ocupar la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre éstos, quien tendrá a su cargo bajo su propia cuenta y riesgo la GERENCIA, CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACIÓN ENTREVERDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, en el municipio de ENTRERRÍOS (Antioquia), bajo la modalidad de Fideicomitente Constructor, de acuerdo con las especificaciones definidas en el presente documento.

La ejecución del proyecto busca satisfacer la necesidad que tiene el Municipio de ENTRERRÍOS de proporcionar vivienda propia y digna a la población más vulnerable, a partir de la postulación, ejecución y entrega del proyecto "Urbanización ENTREVERDES" que se construirá en el Bloque I, Fase 2, dentro del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos inmobiliario FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS suscrito el día 14 de septiembre de 2022; se realizarán entre otras las siguientes actividades (i) se aportarán los inmuebles en los cuales se desarrollará el PROYECTO URBANIZACIÓN ENTREVERDES, así como los recursos líquidos que aporten los FIDEICOMITENTES para el desarrollo del PROYECTO, (ii) y tendrá por objeto la administración de los bienes transferidos para la conformación e incremento del patrimonio autónomo, por parte de LOS FIDEICOMITENTES o por cuenta de este, para que LA FIDUCIARIA, como vocera del mismo, los administre de acuerdo con las instrucciones impartidas; y permita el proceso de gerencia, construcción y entrega del PROYECTO por cuenta y riesgo de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y como producto de dicha gestión reciba y administre el cien por ciento (100%) de las sumas de dinero entregadas por los PROMITENTES COMPRADORES de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato de fiducia mercantil, sean puestos a disposición DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para la construcción del PROYECTO, girados previo visto bueno del INTERVENTOR designado, conforme a las instrucciones dadas.

Así mismo, y conforme a la necesidad del Municipio e instrucción impartida a la fiduciaria el oferente seleccionado tendrá a su cargo, la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado asociadas al proyecto

que sean necesarias para la adecuación del lote donde se van a desarrollar las viviendas, las cuales se ejecutarán con cargo a los recursos que aporte el FIDEICOMITENTE APORTANTE al patrimonio autónomo y que serán girados previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento, sin que estén sometidos a las CONDICIONES DE GIRO, y sin que represente subsidio y/o sumas a compensar dentro del cierre financiero de los adherentes.

El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR seleccionado, estará encargado de la gerencia, construcción y enajenación del Proyecto, así como la construcción de las obras de urbanismo acueducto y alcantarillado las cuales se pueden iniciar antes o durante las obras de construcción de las viviendas dependiendo del punto de equilibrio. Teniendo en cuenta que el oferente seleccionado, adquirirá la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en los términos del contrato al cual se vinculará, asumirá los derechos y obligaciones que se regulan en dicho contrato, razón por la cual se entenderá que dicho constructor NO tiene relación laboral ni con la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ni con el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTERRÍOS, ni con el FIDEICOMITENTE APORTANTE.

El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, deberá ofrecer las mejores condiciones para la construcción y enajenación de CIENTO CUATRO (104) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP) bajo la tipología de vivienda multifamiliar (Vivienda Bifamiliar de 2 pisos) ejecutado en tres (3) etapas, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de ENTERRÍOS, Departamento de Antioquia, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en lo no regulado conforme a lo establecido por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, así como la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado asociadas al proyecto que sean necesarias para la adecuación del lote donde se van a desarrollar las viviendas

El proponente, presentará propuesta para la construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas, Tipo Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, contenidos en 6 módulos de dos (2) pisos; con cuatro (4) Viviendas por módulo, y el cual será desarrollado en seis (6) Etapas

Adicionalmente, el Fideicomitente Constructor deberá realizar las siguientes actividades:

1.3.1. Realizar la construcción, así como, los trámites de los permisos o autorizaciones pertinentes ante las autoridades competentes que se requieran para la ejecución de las respectivas obras.

1.3.2. El Proyecto cuenta con la Resolución N° 48 del 15 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se expide una Licencia de Construcción" (anexo 1). Siendo necesario acoger los términos y condiciones establecidas en ella, para la ejecución efectiva de las obras. Es de aclarar que una vez se elija el fideicomitente constructor, se realizará la respectiva cesión de titularidad de licencia, siendo este último el único responsable de la misma y las obligaciones y derechos de esta.

1.3.3. Elaborar, complementar las especificaciones técnicas detalladas para la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado de las viviendas, de conformidad con la normatividad vigente y con los diseños y licencias urbanísticas, las cuales deben estar aprobadas por el INTERVENTOR contratado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, previo al inicio de las obras. En todo caso, el proyecto debe cumplir con las especificaciones mínimas definidas en este documento y sus anexos.

En el caso que existan diseños complementarios, tales como los hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas domiciliario, de telecomunicaciones de las viviendas, así como de redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado público del proyecto, u otros requeridos, el Fideicomitente Constructor deberá revisarlos y, si es pertinente, proceder a su ajuste y, si es el caso, modificar la licencia de construcción y tramitar los permisos que se requieran de conformidad con la normatividad vigente para el desarrollo del proyecto. Si no existen tales diseños, el Fideicomitente Constructor deberá ejecutar todos los que se requieran, para lograr el desarrollo del proyecto.

1.3.4. Tramitar la aprobación de todos los diseños y planos complementarios por parte de la entidad prestadora del servicio público domiciliario respectivo.

1.3.5. Construir y entregar a satisfacción del interventor contratado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el número de viviendas de interés prioritario que se indique en los diseños aprobados en las licencias de construcción. Ese número de viviendas en ningún caso podrá ser inferior al mínimo indicado en el numeral 1.3 de este documento para este proyecto.

1.3.6. Construir y entregar a satisfacción del INTERVENTOR, las respectivas obras de urbanismo interno del proyecto. En todo caso, la entrega material de las mismas deberá hacerla al ente territorial respectivo o a quien este indique y tenga competencia para el efecto.

1.3.7. Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas, siendo obligatorio realizar la entrega de las viviendas como mínimo con acueducto, alcantarillado y energía.

Nota. El Fideicomitente Constructor adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute.

1.3.8. Revisión de diseños

Conforme a lo establecido en la Ley 1796 de 2016, Título II, Capítulo I, en su artículo 3, deberá realizarse una revisión de los diseños estructurales de las edificaciones, "con un profesional particular, calificado para tal fin, de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III Título VI de esta ley, diferente del diseñador e independiente laboralmente de él," el cual, "certificará el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas de la presente ley y sus decretos reglamentarios y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

El profesional encargado de la revisión de los diseños estructurales será escogido de manera autónoma por el solicitante de la licencia.

Esta revisión también la podrán realizar personas jurídicas que cuenten con personal calificado, acreditado y registrado que cumpla con los requisitos definidos en la presente ley para realizar la revisión de los diseños estructurales.

Cuando se presenten diferencias entre el diseñador estructural y el revisor del proyecto las mismas se resolverán de conformidad con el reglamento que para tal efecto adopte el Gobierno nacional."

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

El proyecto al que hace referencia el numeral 1.3 de este documento, se ejecutará en el predio que se relaciona a continuación, que será transferido por el Municipio de ENTRERRÍOS, Antioquia, para incrementar el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS de conformidad con los parámetros establecidos en el Contrato Fiduciario y el cual será destinado para el desarrollo del Proyecto, en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 025-37052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

1.5. FASES DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El estado de ejecución del contrato arrojará la necesidad del desarrollo de todas y cada una de las etapas que se detallan a continuación.

1.5.1. FASE DE PARQUEO: Consiste en recibir y mantener la titularidad Jurídica del inmueble en el FIDEICOMISO. Esta etapa inicia a partir de la suscripción del contrato de fiducia mercantil y comprende la suscripción de la respectiva escritura pública de transferencia a título de fiducia mercantil para incrementar el patrimonio autónomo, o resolución según el caso, sobre el inmueble sobre el que se desarrollará el proyecto, previo estudio de títulos del respectivo inmueble, con concepto favorable aceptado por la FIDUCIARIA, etapa en la cual EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, deberá realizar los trámites pertinentes, con el fin de obtener la titularidad del inmueble a favor del FIDEICOMISO, libre de gravámenes, inscripciones de demanda y limitaciones

de dominio, y finaliza una vez EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR designado, mediante comunicación escrita a la Fiduciaria, informe el inicio de la FASE DE PROMOCIÓN del PROYECTO.

FASE DE PREVENTA: Consiste en recibir y administrar recursos provenientes de las personas interesadas en adquirir unidades resultantes del PROYECTO vinculados inicialmente como ENCARGANTES al Fondo Abierto - Fiduciaria Central administrado por la FIDUCIARIA, hasta que se cumplan LAS C contrato. Esta fase inicia con comunicación escrita remitida por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR donde informan a la Fiduciaria el inicio de la FASE DE PREVENTAS del PROYECTO. DENTRO DE DICHA FASE PODRAN COMENZARSE Y CULMINARSE DE SER REQUERIDO POR EL MUNICIPIO, LAS ONBRAS DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: necesarias para la adecuación del lote donde se va a desarrollar el proyecto de vivienda, el cual, se ejecutará con recursos del municipio de Entreríos y que NO depende del cumplimiento de la fase previa, explicada más adelante. El término de duración de esta fase, será de SEIS (6) MESES prorrogables por DOS (2) meses más, contados a partir de la terminación de la fase de parqueo, su desarrollo se realizará de manera paralela a la Fase previa y/o a la fase construcción si se logra el cumplimiento de las condiciones de giro antes del plazo previsto. El costo de esta fase NO está incluido en el valor de la vivienda, el cual, se deberá ofertar de manera independiente.

1.5.2. FASE PREVIA - PUNTO DE EQUILIBRIO: Consiste en la revisión y verificación que realiza la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO del cumplimiento de cada una de LAS CONDICIONES establecidas contrato de fiducia mercantil por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para la liberación de los recursos del PROYECTO con el fin de que sean destinados a la construcción del mismo. Igualmente, en esta fase las personas interesadas en adquirir las unidades de cada etapa constructiva del PROYECTO que se encuentren vinculados al mismo, adquirirán la calidad de PROMITENTES COMPRADORES, en caso de cumplirse con las CONDICIONES, de conformidad con lo establecido en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA y con el contrato de fiducia mercantil. El término para el cumplimiento de las CONDICIONES es de seis(6) meses, contados a partir de la comunicación que remita EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, informando el inicio de la promoción de cada etapa constructiva del PROYECTO,. De igual manera en caso de que se requiera tiempo adicional para la promoción de cada etapa constructiva del PROYECTO, se modificará el contrato de fiducia mercantil en ese aspecto, con la notificación y respectiva modificación a los documentos de vinculación suscritos por cada ENCARGANTE

1.5.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN: Durante esta etapa EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en el escenario de ejecución previsto por LA FIDUCIARIA a través del instrumento fiduciario, ejecutará las actividades tendientes a la culminación del proceso de construcción del PROYECTO. El término de duración de esta fase, será de nueve (9) MESES prorrogables por el mismo término inicial, contados a partir de que se declare terminada la fase previa del PROYECTO.

1.5.4. FASE DE ESCRITURACIÓN: Consiste en el proceso de transferencia del derecho de dominio y posesión que realiza LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO única y exclusivamente como propietario fiduciario – tradente sobre las unidades de área resultantes constructivas del PROYECTO, conjuntamente con EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR quien suscribe con el fin de aceptar las obligaciones propias de su calidad de enajenador en los termino de ley. Proceso que tendrá una duración de TRES (3) meses, contados a partir de que se declare terminada la fase de construcción del proyecto prorrogable por un término igual al inicial según necesidad. El valor final de la vivienda, será el resultado de multiplicar el valor del SMMLV al momento de la escrituración, por el valor ofertado por el proponente del presente proceso.

1.5.5. FASE DE LIQUIDACIÓN: Hace referencia a la liquidación final del presente contrato y la presentación de la Rendición Final de Cuentas, una vez acaecida una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato. Proceso que tendrá una duración de TRES (3) meses, contados a partir de que se declare terminada la fase de escrituración del proyecto y prorrogable por un término igual al inicial según necesidad.

1.6. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Fideicomitente Constructor y el Interventor, definirán, en un anexo al acta de inicio de obra, las fases de ejecución requeridas y cuál es el plazo estimado para su desarrollo, el cual no podrá ser superior a lo establecido en estos términos de referencia ni en lo estipulado dentro del contrato de fiducia mercantil, salvo que lo autorice expresamente el Interventor justificando lo pertinente, en caso de modificarse algunas de las que se señalaran a continuación. La definición de las fases a desarrollar y los plazos para su ejecución serán de obligatorio cumplimiento para el Fideicomitente Constructor.

1.6.1. Fase 1: URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Consiste en la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado necesarias para la adecuación del lote donde se va a desarrollar el proyecto de vivienda, el cual, se ejecutará con recursos del municipio de Entreríos y que NO depende del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO a validar por la fiduciaria en la fase previa, explicada más adelante, es decir, en esta fase se pondrán a disposición de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, el ciento por ciento (100%) de los dineros entregados por el municipio para la ejecución de estas, de la siguiente manera a modo de anticipo el 50% y el resto en actas parciales de avance de obra, previa aprobación de interventoría. Su desarrollo se realizará de manera paralela a la Fase previa y/o a la fase construcción si se logra el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO de manera anticipada.

1.6.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En esta fase se pondrán a disposición de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, el ciento por ciento (100%) de los dineros entregados por LOS ENCARGANTES interesados en la adquisición de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO junto con los eventuales rendimientos que éstos hubieren generado, previo cumplimiento por parte de dicho fideicomitente, de los requisitos indicados a continuación ante LA FIDUCIARIA, para que se dé inicio a la Fase de Construcción del PROYECTO para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones de cada etapa constructiva del PROYECTO:

1.6.2.1 ASPECTOS LEGALES:

- a. EL Proyecto cuenta con la Resolución N° 48 del 15 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se expide una Licencia de Construcción" (anexo 1). De la cual se acogerán los términos y condiciones establecidas en ella, para la ejecución efectiva de las obras. El titular de la licencia debe ser EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en los términos del Decreto 1077 de 2015.
- b. Certificado de Tradición y Libertad - con una expedición no mayor a 30 días - del inmueble sobre el cual se desarrollará el PROYECTO, en el que conste que la titularidad jurídica plena está en cabeza de EL FIDEICOMISO. El inmueble debe estar libre de todo gravamen y limitación al dominio.
- c. Constancia de la Radicación en firme de los documentos para enajenar las unidades resultantes del PROYECTO.
- d. Realización del estudio de títulos del inmueble sobre el cual se va a desarrollar el PROYECTO, por un abogado aprobado por la FIDUCIARIA, pago el cual estará a cargo del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y que cuente con concepto favorable.

1.6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS:

- a. Presupuesto de construcción.
- b. Especificaciones detalladas.
- c. Planos Arquitectónicos definitivos.
- d. Programación de Obra.
- e. Cuadro General de áreas.

1.6.2.3 ASPECTOS FINANCIEROS:

- a. Certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal, si existe, de la sociedad constructora, en la que certifique la inversión realizada en el proyecto, a la fecha de declaratoria del punto de equilibrio, con el respectivo informe de interventoría como soporte.
 - b. Flujo de caja del proyecto suscrito por el Representante Legal.
 - c. Acreditar el cierre financiero del PROYECTO en la etapa respectiva, esto es, que con los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE, los recursos provenientes de la comercialización del PROYECTO de parte de los ENCARGANTES, los provenientes de operaciones de crédito y los derivados de otras fuentes, se cubra la totalidad de los costos directos e indirectos del PROYECTO. Para el efecto, se deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador Público del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, junto con los correspondientes soportes.
 - d. Certificación del Representante Legal del Fideicomitente Constructor, contador y/o Revisor Fiscal según aplique y El Interventor designado en donde manifieste a la Fiduciaria que se encuentra cumplido el punto de equilibrio del PROYECTO.
 - e. Acreditar que, al momento de la entrega o traslado de los recursos, al Fideicomitente Constructor se encuentran a paz y salvo con LA FIDUCIARIA por pago de comisiones y por cualquier concepto derivado del contrato.
 - f. Carta de aprobación del crédito emitida por una entidad financiera indicando para se otorga el crédito, a favor de Fideicomitente Constructor o del Patrimonio Autónomo, con destino al desarrollo del PROYECTO, en caso de requerirse de ello para la culminación del PROYECTO. Adicionalmente FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR debe allegar certificación suscrita por su Revisor Fiscal o Contador y el Interventor designado, junto con el representante legal, en la que consten las mejoras realizadas sobre el inmueble fideicomitado y certifiquen el avance de obra a la fecha y/o certificación del contador y/o revisor fiscal de contar con recursos propios para la culminación de las obras de la fase de construcción.
 - g. Certificación suscrita por El Revisor Fiscal y/o Contador del Fideicomitente Constructor según aplique, en la que conste que los recursos que serán liberados por LA FIDUCIARIA correspondientes al valor entregado para la adquisición de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO por parte de los ENCARGANTES en virtud de haber cumplido las condiciones de inicio de construcción, se aplicarán única y exclusivamente al desarrollo del PROYECTO en la etapa respectiva, en virtud de lo dispuesto en el contrato y en las Cartas de Instrucción respectivas.
 - h. Póliza, acompañada del comprobante de pago de la prima, por los amparos de todo riesgo en construcción por un monto igual a los costos directos del PROYECTO, así como la responsabilidad civil extracontractual, , constituidas por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en la cual aparezcan como asegurados, entre otros, EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, y EL FIDEICOMITENTE APORTANTE en los términos exigidos en éste contrato fiduciario.
- Otros Documentos: El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, mantendrá a disposición de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., para cuando ésta lo solicite, el presupuesto de obra y flujo de caja, los estudios de factibilidad, el presupuesto de la construcción, los estudios técnicos eléctricos, hidráulicos y de equipos especiales, los planos arquitectónicos, el estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, los cálculos, memorias y diseños estructurales, y en general, toda la documentación técnica del proyecto aprobado.
- Cumplido todo lo anterior, se da por terminada la fase previa de cada etapa constructiva del PROYECTO para dar inicio a la fase de Construcción.

1.6.3. FASE 3: CONSTRUCCIÓN:

Se inicia a partir de la fecha en que se declare terminada exitosamente la Fase Previa del PROYECTO en la etapa respectiva, es decir, el cumplimiento del punto de equilibrio.

Cumplidas las condiciones antes mencionadas, y por ende liberados los recursos del PROYECTO, LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO, previa solicitud escrita remitida por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, con el visto bueno del INTERVENTOR, procederá a girar o transferir los recursos administrados a quien indique EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para el desarrollo del PROYECTO en la etapa respectiva.

1.7. RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 06 de la Ley 1537 de 2012, por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva.

Por tal motivo la Fiduciaria Central S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, y por instrucción expresa del FIDEICOMITENTE APORTANTE publicará en su página web la presente invitación y el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, seleccionará a través de este proceso a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, que ejecutará el proyecto bajo su propia cuenta y riesgo y asumirá las obligaciones y los derechos de la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

1.8. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor máximo a pagar, por cada vivienda recibida a satisfacción, será de:

Proyecto	Número de viviendas	Presupuesto 2023
URBANIZACIÓN ENTREVERDES	CIENTO CUATRO (104)	\$ 10.857.600.000 a razón de (90.00 SMMLV x Vivienda Bifamiliar de 2 pisos)
Obras DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000)

El presupuesto oficial total del presente proceso de selección es de: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS DE PESOS M/L (10.857.600.000), para la construcción de las 104 viviendas y DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) para la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado para el año 2023, que corresponde de multiplicar el valor de cada vivienda en salario mínimo (90 SMMLV/vivienda x 104 viviendas = 9360 SMMLV), por el valor del salario mínimo del año 2023 por el número mínimo de viviendas a construir, de acuerdo con el valor máximo presupuestado para la ejecución y construcción.

Al presentar la propuesta el Oferente acepta que el valor total a pagar por cada una de las viviendas, por parte de los PROMITENTES COMPRADORES, incluirá la construcción de las obras de urbanismo y de construcción de las viviendas, así como la correspondiente elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños urbanísticos, arquitectónicos, estructurales, estudio geotécnico, hidrosanitario y eléctricos de las viviendas y de la Urbanización; el diseño de redes de alcantarillado pluvial, gas domiciliario, de telecomunicaciones de las viviendas y de la Urbanización; expensas para la obtención y/o modificación de las licencias de construcción y/o de urbanización, permisos ambientales y la elaboración, protocolización y registro del reglamento de propiedad horizontal, la gerencia, Interventoría y todos los demás componentes que se deban ejecutar para garantizar la ejecución del proyecto de vivienda de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y sus anexos.

El presupuesto máximo estimado para cada vivienda no podrá ser superior al máximo establecido por la ley para vivienda de interés prioritario, que hoy está en 90 SMLMV y comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto de la presente invitación, por lo tanto, no se reconocerá ningún reajuste de precios desde el momento de la presentación de la oferta hasta la entrega de las viviendas, aclarando en todo caso que el valor de las viviendas se definirá en un monto fijo sujeto al incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

El proponente debe tener presente que los precios del mercado podrán variar en cualquier proporción durante el desarrollo de los contratos y esto no generará ningún cambio en el precio inicialmente ofertado para cada vivienda. Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio ofrecido, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores, por lo tanto, el valor de la unidad vivienda no puede superar el valor establecido por el gobierno nacional para vivienda VIP en el momento de la escrituración.

El proponente seleccionado deberá asumir todos los riesgos derivados del incremento de los costos de construcción y cuando haya lugar, a realizar modificación y/o ajustes a los diseños, entre el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de entrega de las viviendas, hecho que acepta expresamente con la presentación de la oferta. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, LA FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, no aceptarán ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Los precios que ofrezca el proponente, cubrirán el valor de la vivienda y todos los costos asociados al desarrollo del proyecto.

Nota 1: El valor de las viviendas será reajustado de acuerdo con el incremento del SMMLV para el año de escrituración, es decir, será máximo de 90 SMMLV del año en que se legaliza la vivienda, en donde se deberá incluir el valor del lote entregado por el Municipio.

Nota 2: La anterior suma incluye los tributos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren, adicionalmente, los costos indirectos, financieros, administración y utilidades propias de la gerencia, ventas y construcción del proyecto, Interventoría y la supervisión técnica independiente Y los del contrato de fiducia mercantil.

Nota 3: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR realizará el proceso de gerencia, construcción y enajenación del PROYECTO inmobiliario de vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN ENTREVERDES" por su cuenta y riesgo, sobre el inmueble fideicomitado, sin responsabilidad alguna del FIDEICOMITENTE APORTANTE, LA FIDUCIARIA y/o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.

Nota 4: Para la construcción de las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado que se ejecutarán con recursos del municipio de Entrerríos, su pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50.00%) del valor ofertado, y el resto mediante actas parciales de avance de obra, aprobadas por el interventor pagaderas dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la orden de pago. El pago del anticipo para las obras de urbanismo se entregará una vez se legalice el contrato (póliza todo riesgo, plan de manejo de inversión del anticipo aprobado por el interventor y cronograma de obra del urbanismo) y NO depende de la entrega de los documentos establecidos en el numeral 1.6.2.

1.9. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera legalmente constituida en Colombia, consorcios o uniones temporales debidamente constituidas, interesadas en desarrollar el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en este documento y sus anexos.

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los Términos de Referencia	25 de abril de 2023, 9:00 AM	Será a través de la página WEB de Fiduciaria Central S.A. www.fiducentral.com .

ACTIVIDAD	FECHA YHORA	LUGAR
Vencimiento del plazo para realizar Observaciones a los términos de referencia.	26 de abril de 2023 5:00PM	Hasta las 4:00pm Durante el término se recibirán observaciones en los siguientes correos electrónicos: juan.pardo@fiducentral.com edith.zamudio@fiducentral.com
Visita de inspección al Inmueble donde se desarrollará el proyecto. Para la visita de inspección al Inmueble deberán asistir los representantes legales de los miembros de la Unión Temporal o consorcio que se pretende constituir u otorgar poder que esté debidamente avalado por el órgano competente. LA ASISTENCIA A ESTA VISITA ES OBLIGATORIA – DE NO ASISTIR SE RECHAZARÁ LAPROUESTA	26 de abril de 2023, 9:00 am	El lugar de encuentro para la visita será en las Instalaciones de la Secretaria Jurídica del Municipio de ENTRERRÍOS - Antioquia, ubicadas en el Segundo Piso del Palacio Municipal Calle 30 N° 30 -13, Parque Principal, a la hora indicada en el Cronograma del Proceso; de ahí se realizará el traslado hasta el bien inmueble (predio), objeto de la presente Invitación Pública. El funcionario designado por el Municipio suscribirá acta con la asistencia a la diligencia y reportará a LA FIDUCIARIA para su documentación.
Publicación de respuestas a las Observaciones presentadas a los Términos de Referencia.	27 de abril de 2023	WEB: www.fiducentral.com a partir de las 5:00 pm a los correos de los proponentes
Fecha límite para recepción de ofertas — Cierre del proceso de selección.	4 de mayo de 2023, 3:00 pm	Durante el término se recibirán las propuestas en los siguientes correos electrónicos: juan.pardo@fiducentral.com ; edith.zamudio@fiducentral.com En archivo de máximo 10 megas o físico en la carrera 43C N.7d- 09 de la ciudad de Medellín.
Período de evaluación de las propuestas y publicación de resultado	8 de mayo de 2023	A partir de las 5:00pm se publicarán en la página WEB: https://www.fiducentral.com . Para lo cual el Municipio deberá remitir a más tardar a las 12m
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	9 de mayo de 2023	Hasta las 3:00pm Correos electrónicos: juan.pardo@fiducentral.com edith.zamudio@fiducentral.com
Respuesta a observaciones, Oficio con Adjudicación.	10 de mayo de 2023	A partir de las 5:00pm se publicarán en la página WEB: https://www.fiducentral.com . Para lo cual el Municipio deberá remitir a más tardar a las 12m
Firma del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación del fideicomitente por el Municipio	En la Oficina de Fiduciaria Central S.A Carrera 43C N.7d-09. Medellín

2.2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O PROPONENTES

Los documentos del presente proceso de selección que deban ser comunicados a los interesados, serán publicados en la página WEB de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (<https://www.fiducentral.com>).

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección se recibirá únicamente en la dirección de correo electrónico edith.zamudio@fiducentral.com y juan.pardo@fiducentral.com dentro de los plazos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso de selección, en archivos de máximo 10 megas, en caso de que los archivos superen esta capacidad, se deberá remitir un correo con los archivos comprimidos. El recibo de propuestas se realizará solamente en las fechas, correos electrónicos y horarios establecidos en el cronograma del proceso de selección. El Interesado o el proponente deberán confirmar el recibo de la información remitida. No será atendida la correspondencia entregada en condiciones diferentes a las señaladas anteriormente.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos y condiciones que señale el Municipio quien formula el presente documento como evaluador, cuando identifiquen el proceso de selección al que se refieren, la dirección física, fax o correo electrónico del remitente, y sean suscritos por el proponente o su representante legal.

La FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, por su parte, podrá enviar la correspondencia a los correos electrónicos registrados por los Interesados o proponentes, al igual que las publicaciones que se hagan en la página WEB: <https://www.fiducentral.com>

2.3. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA, publicará las modificaciones que a solicitud de los interesados, se realicen a los Términos de Referencia del proceso de selección, que sean aprobadas por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, referente a la modificación del plazo para la presentación de la propuesta, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB <https://www.fiducentral.com>.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad establecida en el numeral 2.8. de este documento, para modificar la fecha de cierre y el cronograma del proceso de selección.

2.4. VISITA DE INSPECCIÓN

Se realizará una visita obligatoria de carácter técnico a la zona en donde se desarrollará el proyecto, la cual se efectuará en la fecha, hora y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso; estará dirigida y coordinada por la Secretaria de Planeación y/o el profesional universitario que éste designe, será obligatoria para los futuros proponentes, pues la propuesta presentada por un proponente que no haya asistido a la visita a la que hace referencia este numeral, será rechazada.

El profesional que represente a los interesados en este proceso, deberá presentarse momentos antes de la hora señalada en las instalaciones de la secretaria de Planeación del Municipio de ENTRERRÍOS (Antioquia), ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal, Calle 30 N° 30 – 13, Parque Principal, y ser inscrito para la visita al sitio en donde se desarrollará el proyecto. En el evento que la persona que vaya a realizar la visita, no sea el representante legal del oferente, si se trata de una persona jurídica, o el mismo oferente en caso de tratarse de una persona natural, deberá presentar la correspondiente autorización firmada por el posible oferente o representante legal de la persona jurídica, en original.

El propósito de la visita, es que los interesados obtengan una apreciación directa de los estudios técnicos que deben realizar, de las condiciones del lugar, circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, disposición de materiales, mano de obra y equipos, y demás circunstancias o alcances técnicos, ambientales y económicos, que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras.

De esta situación no es necesario dejar constancia pues se entiende con estos Términos de Referencia cuál es la finalidad de la visita al sitio en donde se desarrollará el proyecto.

De la visita, la Secretaria de Planeación de El Municipio de ENTRERRÍOS – Antioquia, expedirá una Certificación de asistencia, documento que se considera esencial, y el cual será entregado en esta Secretaria. El funcionario coordinador de la visita efectuará un Acta con la lista de los participantes en el recorrido del predio objeto de la obra.

Solo se expedirán certificaciones a las personas que estén en el sitio de reunión en la fecha y hora fijada en estos Términos de Referencia, y que hagan todo el recorrido correspondiente en compañía de los funcionarios delegados por la Secretaria de Planeación.

Todos los costos ocasionados con la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades y en ningún caso el Municipio de ENTRERRÍOS – Antioquia, a través de la Secretaria de Planeación asumirá responsabilidad por estos aspectos.

2.5. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte del proponente del proceso de selección, del contrato de fiducia mercantil, de las obligaciones consignadas en el presente documento, y de todas las condiciones técnicas, económicas, sociales y jurídicas necesarias para el desarrollo del proyecto; razón por la cual acepta, de igual forma, que su propuesta analizó todos los factores requeridos y asociados al cumplimiento del objeto del contrato al cual se vinculará mediante otrosí en el evento de resultar seleccionado.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna a Fiduciaria Central S.A, ni al Patrimonio autónomo, ni al MUNICIPIO a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el otrosí de vinculación al contrato con quienes efectivamente las presenten.

La oferta deberá presentarse en los correos electrónicos juan.pardo@fiducentral.com y edith.zamudio@fiducentral.com para el proyecto mencionado en el numeral 1.3 de estos términos de referencia, cumpliendo con los criterios relativos al proyecto y número de viviendas señalados en el mismo, por correo electrónico, de la siguiente manera:

a) Un archivo digital con capacidad máxima del correo de 10 megas, en caso de que los archivos superen esta capacidad, se deberá remitir un correo con los archivos comprimidos, en PDF, que contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proponente, de acuerdo con lo señalado en el presente documento. El archivo digital indicando como mínimo dentro del correo electrónico enviado lo siguiente:

- El número del proceso de selección
- El nombre del convocante
- El nombre del proponente y de su representante legal
- objeto

En este archivo digital, el proponente deberá incorporar los Anexos diligenciados con sus respectivos soportes. Los archivos digitales del presente numeral deberán ser enviados a los correos señalados, antes de la fecha y hora señalados en el presente documento.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano, escritos en medios electrónicos, foliados en orden consecutivo en su totalidad, y tanto la carta de presentación de la propuesta como los anexos que así lo requieran deben estar firmados por el proponente o su representante.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la soportan deberá ser confirmada o validada por el proponente.

No se aceptarán propuestas enviadas en medio físico o cualquier otro medio diferente al señalado en el presente documento, tampoco se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de entrega fijada. Cerrada la recepción de propuestas no se admitirán modificaciones de estas, salvo que se trate de una aclaración

solicitada por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS o por el comité evaluador, el cual estará integrado por la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Planeación y el asesor jurídico externo del Municipio de ENTRERRÍOS – Antioquia. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación. El proponente deberá diligenciar los anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta.

2.6. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a relacionar las propuestas presentadas. Las propuestas que sean entregadas después del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y será notificado por la Fiduciaria.

El día previsto en el cronograma para el cierre del proceso se publicará, en la página web <https://www.fiducentral.com> un acta de cierre en la cual se indicará cuántas propuestas se recibieron y quiénes son los proponentes. Dicha acta deberá suscribirse por parte de un delegado de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS y un miembro del Comité evaluador señalado por MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE Y MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

El convocante, previa instrucción en este sentido por parte del Municipio, podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, comunicando las modificaciones a los interesados, a través de la Página <https://www.fiducentral.com>.

2.9. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El evaluador de las propuestas será el comité evaluador o profesional o profesionales designados por el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA. El evaluador será responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en el presente documento.

La verificación y evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis.

El evaluador recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que establezca el evaluador. El comité decidirá si la propuesta debe ser rechazada y motivará su decisión.

El evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el convocante o el evaluador que este designe, la propuesta será rechazada.

En ningún caso se podrá solicitar complementar información correspondiente a los criterios de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los proponentes en la Página WEB <https://www.fiducentral.com> por el término señalado en el cronograma del proceso, para que dentro de ese término presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dentro del término con el que cuentan los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación, éstos no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado por el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, correspondientes a su capacidad jurídica, financiera y técnica, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

El evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no se encuentran habilitados, y así lo señalará en el informe.

2.11. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los proponentes que resulten no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este documento, dentro de los términos que defina el evaluador y previo requerimiento expreso del mismo.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje y en todo caso, no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

2.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado debe mantener la validez de su oferta hasta la vinculación al contrato de fiducia en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.

Junto con la propuesta el oferente deberá constituir una garantía de seriedad de oferta que respalda su interés, por el monto equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto estimado del valor total del proyecto, esto es por la suma de mínimo: \$..... (\$1.085.970.000)

Esta garantía será expedida a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS con NIT. 830.053.036-3, voceado y administrado por Fiduciaria Central S.A., la cual podrá consistir en una póliza de seguros, garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, depósito de dinero en garantía y en general cualquier medio autorizado por la ley, hasta por un plazo de tres (3) meses, término que deberá prorrogarse para que se encuentre vigente hasta la fecha de firma de la vinculación al respectivo contrato de Fiducia Mercantil "FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS", la cual deberá ser presentada junto con la oferta.

En el evento que no se amplíe la garantía, de acuerdo con lo indicado, se rechazará la propuesta y se hará efectiva la garantía.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y, en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta, especialmente las establecidas en el Decreto 2045 de 2012.

2.13.2. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y/o en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

2.13.3. Cuando se advierta que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal ha sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción por cualquier entidad pública o privada.

2.13.4. Cuando se advierta que los proponentes, alguno de sus miembros o su representante legal, han sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.13.5. Cuando el proponente o quien firma la propuesta no cuente con la capacidad jurídica o financiera necesaria para la presentación de la oferta, incluido el caso en que las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos de este proceso de selección, y no se adjunte la respectiva autorización.

2.13.6. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento.

2.13.7. Cuando la propuesta, o alguno de los documentos que se anexe a la misma sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano o se presenten con algún valor en moneda extranjera.

2.13.8. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.9. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos y/o jurídicos solicitados en el presente documento y sus anexos.

2.13.10. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en la forma distinta a la señalada en el presente documento.

2.13.11. Cuando en cualquier documento presentado con la propuesta el proponente oferte un valor que supere los 90 SMLMV, por vivienda, para el proyecto.

2.13.12. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.

2.13.13. Cuando no se presenten los documentos requeridos para la asignación de puntaje o no se diligencien los anexos de este documento, cuando corresponda.

2.13.14. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

2.13.15. Cuando el oferente condicione su oferta.

2.13.16. Cuando se presenten propuestas alternativas, que no se ajusten a la totalidad de los requisitos señalados en este documento.

2.13.17. Cuando el proponente o uno de sus miembros, en caso de ser proponente plural, presente más de una propuesta o se presente como miembro de más de un proponente.

2.13.18. Cuando el proponente oferte el proyecto por un número de viviendas inferior al establecido de acuerdo al numeral 1.3. y/o estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo máximo establecido para la entrega de las viviendas, la escrituración y entrega de las viviendas.

2.13.19. Cuando durante el proceso de evaluación y selección, el evaluador tenga conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente.

2.13.20. Cuando el proponente, alguno de los miembros de un proponente plural, el representante legal, o alguno de los fideicomitentes y/o beneficiarios del patrimonio autónomo, se encuentren reportados en el SARLAFT, de acuerdo con la verificación que realice el FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS para el efecto.

2.13.21. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.

2.13.22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento que se trate de persona jurídica.

2.13.23. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección.

2.13.24. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Técnico y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.

2.13.25. Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al periodo legal mínimo de garantía de estabilidad de la obra establecido por la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y dos años más.

2.13.26. Las demás que se señalen en este documento, sus anexos o sus adendas

2.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Quando se presente alguna o algunas de las siguientes situaciones, procederá la terminación anticipada del proceso, independientemente del estado en que se encuentre:

2.14.1. Cuando no se presente ningún interesado en la fecha, hora y lugar que se señala en el cronograma, para realizar las visitas de inspección a los predios en que se desarrollará el Proyecto de Vivienda objeto de este proceso, de acuerdo con lo establecido en este documento.

2.14.2. Cuando no se reciba ninguna propuesta antes del vencimiento del término establecido en el cronograma, para el cierre del proceso de selección.

2.14.3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes.

En el evento en que se presente alguno de los casos señalados, se publicará un aviso del convocante, en la página Web <https://www.fiducial.com> informando la terminación del proceso de selección en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los interesados o proponentes. Se entenderá que el proponente, al entregar su propuesta, se somete a la posible ocurrencia de las causales mencionadas y acepta que en el caso en que alguna o algunas se presenten, se dará por terminado el proceso de selección.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, pero será objeto de verificación, en la medida en que son requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales, o consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar los contratos a que haya lugar (en caso de resultar seleccionado) y liquidarlos.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar los contratos hasta por el valor total de la propuesta presentada.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar los contratos a que haya lugar (en caso de resultar seleccionado) y liquidarlos.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar hasta por el valor total de la propuesta presentada.

3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del proponente, con fecha de expedición de máximo de treinta (30) días, calendarios anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras.

En los referidos documentos debe constar: i) que la sociedad fue constituida hace por lo menos cinco (5) años, ii) que el objeto social le permite ser proponente o que al menos un miembro del proponente (en el caso de unión temporal o consorcio), es acorde con el objeto y las actividades a desarrollar por el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, contemplando la construcción de proyectos de vivienda multifamiliar y en general la facultad para realizar las actividades necesarias como urbanismo, acueducto y alcantarillado, iii) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva, celebrar y ejecutar el contrato que se derive del proceso de selección. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

En el evento que en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de la selección y suscribir los contratos a que haya lugar, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para todos los efectos, las ofertas de compañías extranjeras con sucursal en Colombia se someterán a las leyes colombianas y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente, así como sus facultades señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. Si

una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un representante autorizado de la persona jurídica y avalado por una autoridad competente del país de origen o en su defecto por el Cónsul colombiano, con facultades para el efecto, según sea el caso, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de cierre. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la oferta, firmar la garantía de seriedad de la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo previsto en los presentes términos de referencia.

Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán presentarlos con la legalización única o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país.

Los documentos expedidos en el resto de países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización).

En caso de que uno o varios de los integrantes sea una sociedad extranjera y no tenga sucursal en Colombia, la propuesta será rechazada.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que lo conforman, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, dentro del mes anterior al cierre del proceso, y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Cada miembro del consorcio o unión temporal que sea persona jurídica deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral. Sin embargo, el requisito de que la sociedad haya sido constituida hace por lo menos cinco (5) años se exigirá solo a los miembros del proponente plural que acrediten experiencia para efectos de dar cumplimiento al requisito mínimo habilitante respectivo, no se exigirá este término de antigüedad para quienes no aporten certificaciones de experiencia. En consecuencia, si uno de los miembros del proponente, no cuenta por lo menos con cinco (5) años de antigüedad, la experiencia que éste presente no será contabilizada por el evaluador, pero su participación en el consorcio o unión temporal será aceptada.

En el caso de las personas naturales que se presenten como proponentes o como miembros de una unión temporal o consorcio y en este último caso aporten certificaciones de experiencia, deberán manifestar expresamente que ejercen las actividades de construcción de viviendas desde hace por lo menos cinco (5) años. El evaluador podrá solicitar documentos que soporten la mencionada manifestación.

3.1.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tenerlo, caso en el que la certificación deberá suscribirla el representante legal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y/o los periodos exentos.

3.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberán aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, entre otras las siguientes:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y expresar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá permitir la suscripción de los contratos y realizar cualquier actividad conexas o relacionada a la celebración del contrato de fiducia o a que haya lugar en caso de resultar seleccionado.
- Señalar que la duración del acuerdo consorcial o de unión temporal, será igual o superior al término necesario para la entrega de todas las viviendas y del proyecto, y de dos (2) años más. Por tanto, deberá indicar que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. En todo caso, la duración de los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal, cuando sean personas jurídicas, deberá ser igual o superior al término de siete (7) años contados a partir de la fecha prevista para la firma del contrato de fiducia.
- Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad o NIT y domicilio.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el(los) contrato(s) a que haya lugar, en caso de resultar seleccionado, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de los contratos resultantes en caso de ser seleccionados.

Nota: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta y de los contratos que se deban suscribir serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del consorcio o unión temporal, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Para garantizar la seriedad de la propuesta, el (los) proponente (s) deberán adjuntar a la misma, una garantía de alguna compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA CENTRAL S.A. identificado con NIT 800.171.372-1, vocera y administradora del **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**, identificado con **NIT: 830.053.036-3** Para calcular el valor de la cuantía de la garantía de seriedad de la oferta se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.8 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.3 de los presentes términos de referencia. El valor de la cuantía de la garantía de seriedad de la propuesta

será el dos por ciento (2%) del resultado de la mencionada suma del proyecto, es decir la suma de: mil ochenta y cinco millones novecientos setenta mil pesos (\$1.085.970.000)

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. En el evento en que no se amplíe la vigencia de la garantía, la propuesta será rechazada.

Esta garantía deberá ser aprobada por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, y en esa medida podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar los respectivos contratos, dentro del término de máximo un (1) mes. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el otrosí de vinculación al contrato para el cual resulte seleccionado o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere las garantías requeridas para el inicio de los contratos, la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente de conformidad con la instrucción que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE APORTANTE. En este caso, el Fideicomiso notificará al segundo en la lista del informe enviado por el Comité Evaluador, que haya(n) presentado propuesta para el proyecto y haya(n) resultado habilitado(s), teniendo en cuenta en primer lugar el que haya obtenido el mejor puntaje de calificación en el proceso de evaluación y, en consecuencia, la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, para el proyecto mencionado le exigirá al(los) referido(s) proponente(s) la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización de los contratos y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción de la vinculación al contrato de fiducia mercantil del proyecto para el cual resulto seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no entrega de las garantías requeridas en estos términos de referencia, para el inicio del contrato.

- La no presentación del equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia.

NOTA: El proponente podrá presentar con su oferta Fianza de Seriedad mediante una empresa afianzadora establecido en Colombia, con los mismos requisitos de plazos, beneficiarios, valores, etc.

Así mismo, el proponente que resulte seleccionado deberá constituir con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y previo al cumplimiento de las CONDICIONES para la liberación de los recursos recaudados de los ENCARGANTES destinados a la construcción del PROYECTO a favor de EL FIDEICOMISO, con cargo a sus costos, y a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías: PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO CONSTRUCTOR: i) Todo riesgo en construcción, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) de los costos directos de la obra (ETAPA CORRESPONDIENTE), por el término de duración de la misma y tres (3) meses más (ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual será equivalente a los costos directos de la obra, por el término de duración de la misma, y por los salarios y las prestaciones sociales equivalente al valor proyectado de las mismas. Las citadas pólizas las deben entregar, para la verificación de las CONDICIONES para la liberación de los recursos recaudados de los ENCARGANTES destinados a la construcción del PROYECTO.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente, evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan. La información financiera se evaluará con base en el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste la información de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo, en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada.

Los requisitos habilitantes de carácter financiero podrán ser acreditados por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

3.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. El RUP debe estar en firme y vigente al momento del cierre de la convocatoria.

3.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, así:

Indicador	Índice Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 10.00
Índice de endeudamiento	Menor o igual 0,40
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 15

Estos indicadores serán analizados con el fin de poder establecer:

- Indicador de liquidez: Determinar la capacidad que tiene la empresa para generar flujo de efectivo en el corto plazo y poder cumplir con sus obligaciones. Cuando más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo.
- Índice de endeudamiento: Medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la empresa.

- Razón de cobertura de intereses: La capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal los anteriores indicadores financieros serán el resultado de la sumatoria de los mismos de forma ponderada al porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa.

3.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia de su registro único tributario.

3.2.4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 2 de este documento. El Comité Evaluador de este proceso de selección a través de Fiduciaria Central S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS -ANTIOQUIA, podrán solicitar información o documentación adicional. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

3.2.5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

La FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, verificará que el proponente, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación, la cual será realizada por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., al menos un (1) día hábil de la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de la propuesta y para el efecto solicitará la información requerida al evaluador.

En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada.

3.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10

Con este indicador se busca identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal los anteriores indicadores financieros serán el resultado de la sumatoria de los mismos de forma ponderada al porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Los siguientes requisitos técnicos exigidos serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en el presente documento, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas, de carácter general, para la evaluación de la experiencia específica exigida:

Se sumarán las experiencias acreditadas por los proponentes de acuerdo con lo establecido en el presente documento. La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

La experiencia podrá ser acreditada por los que sean constructores, promotores o Cajas de Compensación Familiar.

3.3.1.1. EXPERIENCIA EN

➤ CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

El proponente deberá acreditar experiencia como constructor de proyectos de vivienda, en los cuales el total de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas sumen por lo menos el equivalente al 100% del número de metros cuadrados a construir en el total mínimo de las viviendas que comprende el proyecto o sea CIENTO CUATRO (104) Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, es decir mínimo: 5.000 m2.

PROYECTO ENTREVERDES

NÚMERO DE VIVIENDAS	ÁREA CONSTRUIDA	AREA TOTAL OFERTADA
CIENTO CUATRO (104) Aptos	5.000 m2 (segUATResoluciUAT48 del 15 de SEPTIEMBRE de 2021. A LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO, CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL E INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO.	5.000 m2 (seg VIVIENDA DE I48 del 15 de SEPTIEMBRE de 2021. A LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO, CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL E INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO.

Las viviendas que acreditarán la experiencia deben haber sido terminadas en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en razón a la experiencia que debe tener en constructor en la nueva normatividad exigida para construcción de vivienda (NSR-2010).

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente podrá anexar certificaciones que cuenten como mínimo con las siguientes condiciones:

- Ser suscritas por el contratante.
- Ser expedidas a nombre del oferente o de uno de sus miembros en caso de proponentes plurales.

- Indicar el objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, constancia de cumplimiento y número de metros cuadrados construidos en las viviendas terminadas.
- En el caso de obras ejecutadas en consorcio o unión temporal, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En este caso, solo se sumará, para efectos de la evaluación, lo correspondiente al porcentaje de participación del proponente o miembro del proponente.

En forma supletoria, se puede anexar copia del contrato, junto con el acta de recibo final y liquidación debidamente firmados por las partes, en los cuales pueda constatarse lo anterior.

También se podrá acreditar la experiencia con certificaciones suscritas conjuntamente por el representante legal y el revisor fiscal del miembro del proponente, en las cuales se especifique en forma expresa el número de metros cuadrados construidos en las viviendas terminadas y el año de terminación de las viviendas. Si las certificaciones aportadas tienen algún condicionamiento en relación con la información certificada o hacen referencia a una verificación aleatoria o parcial de la documentación, la propuesta será rechazada.

En el caso en que uno de los miembros del proponente sea una Caja de Compensación Familiar, podrá acreditar como experiencia la suscripción, en calidad de contratante, de contratos de construcción de proyectos de vivienda, en los cuales el total de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas sumen por lo menos el total de metros cuadrados construidos exigidos como mínimo para las viviendas a ofertar, de conformidad con lo establecido en este numeral. Las viviendas que acreditarán la experiencia deben haber sido recibidas a satisfacción por el contratante, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. La acreditación de la experiencia se realizará de la manera antes señalada en este mismo numeral.

En el caso en que el proponente sea un promotor de vivienda, podrá acreditar como experiencia la suscripción, en calidad de contratante, de contratos de construcción de proyectos de vivienda, en los cuales el total de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas sumen por lo menos el total de metros cuadrados construidos exigidos como mínimo para las viviendas a ofertar, de conformidad con lo establecido en este numeral. Las viviendas que acreditarán la experiencia deben haber sido recibidas a satisfacción por el contratante en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. La acreditación de la experiencia se realizará de la manera antes señalada en éste mismo numeral.

Los constructores, promotores o Cajas de Compensación Familiar podrán acreditar como experiencia, para los efectos del presente numeral, los contratos de construcción de viviendas en la modalidad de administración delegada que hayan celebrado en condición de contratantes, así como los contratos de fiducia mercantil que hayan celebrado en calidad de contratantes y fideicomitentes, y en desarrollo de los cuales se hayan ejecutado proyectos de vivienda. Para el caso de los contratos de fiducia mercantil, deberán aportar certificación expedida por la sociedad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo en las cuales se especifique en forma expresa el número de metros cuadrados construidos en las viviendas terminadas, el año de terminación de las viviendas y el objeto del contrato. Si las certificaciones aportadas tienen algún condicionamiento en relación con la información certificada o hacen referencia a una verificación aleatoria o parcial de la documentación, la propuesta será rechazada.

En todos los casos, cuando se pretenda acreditar la experiencia en construcción adquirida en programas desarrollados con recursos del gobierno nacional, las certificaciones que se expidan deberán indicar que además de que las viviendas se encuentren terminadas, se ha certificado su existencia por parte del supervisor contratado o designado para el efecto, de lo contrario, no serán tenidas en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral.

La experiencia en construcción de viviendas puede haber sido adquirida en el exterior, en consecuencia, en el caso en que se presenten certificaciones de experiencia adquirida en el exterior del país, las certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos señalados en este numeral. En el caso en que los documentos aportados se encuentren en idiomas diferentes al español, se deberá adjuntar traducción efectuada por un traductor oficial. Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán presentarlos con la

legalización única o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país. Los documentos expedidos en el resto de países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización).

Nota: Para el cálculo de los metros cuadrados construidos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.6.1.2.1.3 de Decreto 1077 de 2015, en el cual respecto del área construida se establece: "Área de construcción o área construida del proyecto, entendida como la parte a edificar y/o edificada a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar."

➤ **CONSTRUCCIÓN DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato como constructor de Urbanismo igual o mayor a 10.000 SMMLV, el cual, deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y cantidades de obra

Movimiento de tierra	30.000 m3
Llenos	30.000 m3
Instalación de tubería sanitaria	5.000 ml
Instalación de tubería presión	5.000 ml
Construcción de andenes	2.000 m2
Construcción de cunetas	2.000 ml

Se sumarán las experiencias acreditadas por los proponentes de acuerdo con lo establecido en el presente documento. La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

3.3.2. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el representante legal del proponente no acreditare título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

3.3.3. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar expresamente que las viviendas que ofrece cumplirán con las condiciones técnicas mínimas señaladas en el anexo técnico (Anexo No. 4 de estos términos de referencia) y acepta que ese cumplimiento es una condición para la expedición del certificado de existencia de las viviendas, el cual se sujetará a lo establecido en la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hay Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (250 PUNTOS)

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas hábiles, teniendo como factores de ponderación los criterios establecidos en los siguientes numerales.

3.4.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

De conformidad con las certificaciones aportadas con la oferta, diferentes a las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1.1., se verificará la experiencia específica del proponente y se asignará el mayor puntaje (60 puntos), al proponente de acuerdo a los certificados adicionales y que se encuentren debidamente registrados en el RUP al siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTOS
Menor o igual a 40 unidades de viviendas	10 puntos
Entre 40 y 100 unidades de viviendas	20 puntos
Entre 100 y 300 unidades de vivienda	30
Entre 300 y 600 unidades de vivienda	40
Más de 600 unidades de vivienda	60

Se sumarán las experiencias acreditadas por los proponentes de acuerdo con lo establecido en el presente documento. La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

3.4.2. EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA (50 puntos)

El proponente deberá aportar la hoja de vida del director de obra que deberá ser ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia general mayor o igual a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicionalmente con especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o gestión de la construcción con 10 años de egresado de dicha especialización contados a partir del diploma y/o acta de grado, con una experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritaria, asignándose el siguiente puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

Se otorgará el puntaje así:

EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA

m ² construidos en vivienda de interés social y/o prioritaria	PUNTOS
Entre 5.000 a 10.000m ²	10 puntos
Entre 10.001 a 20.000m ²	20 puntos
Entre 20.001m ² a 30.000m ²	30 puntos
Mayor o igual a 30.001 m ²	50 puntos

El profesional deberá cumplir con todos los requisitos de experiencia so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje, además deberá estar acompañado de:

1. Hoja de vida
2. Tarjeta profesional
3. Diploma(s) de especialización
4. Certificados de obra
5. Carta de intención

3.4.3. PUNTAJE POR LA IMPLEMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UN PLAN DE GERENCIA (90 PUNTOS)

Por la presentación en la propuesta y posterior implementación en obra de un Plan de Gerencia, en la evaluación se podrán asignar hasta un máximo de noventa (90) puntos a los Proponentes que presenten el documento del plan de gerencia que contenga como mínimo los siguientes componentes:

Puntaje por implementación del plan de GERENCIA:

COMPONENTE DEL PLAN DE GERENCIA PARA LA OBRA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	5
2. DECLARACIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO	5
2.1 ALINEAMIENTO DEL PROYECTO	
2.1.1 ANTECEDENTES	
2.1.2 PROPOSITO DEL PROYECTO	
2.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
2.2 FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
2.3 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	
2.4 DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	
2.5 LÍMITES O EXCLUSIONES DEL PROYECTO	
2.6 RESTRICCIONES	
2.7 ASUNCIONES (SUPUESTOS DE EJECUCIÓN)	
3. REGISTRO DE INTERESADOS	5
4. PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO	5
4.1 PLAN DE GESTIÓN DEL ALCANCE (5 puntos)	
4.1.1 DESCRIPCIÓN DE COMO SE VA ADMINISTAR EL PROYECTO	
4.1.2 DEFINICIÓN DEL ALCANCE	
4.1.3 METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN	
4.1.4 CONTROL DE CAMBIOS	
4.1.5 INTEGRACIÓN DE CAMBIOS	
4.2 PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO	5
4.2.1 MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES	
4.2.2 MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	
4.2.3 HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DEL PROYECTO	
4.2.4 PROGRAMACIÓN DE OBRA	
4.2.5 RESUMEN DE HITOS DEL PROYECTO	
4.2.6 PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE OBRA	
4.2.7 RAZONES ACEPTABLES PARA CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA	
4.2.8 GESTIÓN DEL IMPACTO EN EL PROYECTO POR CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA	
4.3 PLAN DE GESTIÓN DE LOS COSTOS	5
4.3.1 HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA HACER EL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	
4.3.2 LÍNEA BASE DEL PRESUPUESTO	
4.3.3 RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
4.3.4 PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	
4.3.5 RAZONES ACEPTABLES PARA CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO	
4.3.6 GESTIÓN DEL IMPACTO EN EL PROYECTO POR CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO	
4.4 PLAN DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS	5
4.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS	
4.4.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	

4.5	PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	15
4.5.1	NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
4.5.2	GENERALIDADES DEL PLAN	
4.5.3	OBJETIVOS DE CALIDAD.	
4.5.4	COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN	
4.5.5	RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN	
4.5.6	REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	
4.5.7	EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CALIDAD	
4.5.8	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	
4.5.9	ANÁLISIS DE DATOS	
4.5.10	AUDITORÍAS INTERNAS MEJORA CONTINUA	
4.6	PLAN DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES	5
4.6.1	PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN	
4.6.2	NECESIDAD DE LA INFORMACIÓN	
4.6	RELACIÓN DE INFORMES DEL PROYECTO	
4.7.1	PLAN DE GESTIÓN DEL PERSONAL	5
4.7.2	MATRIZ ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES	
4.7.3	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL PROYECTO	
4.7.4	MATRIZ DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CARGO	
4.7.5	DESARROLLO DEL EQUIPO DEL PROYECTO	
4.8	PLAN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.	5
4.8.1	PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES	
4.8.2	BASE DE PROVEEDORES	
5.	RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO	5
5.1	RELACIÓN DE ENTREGABLES TERMINADOS.	
5.2	INFORMES DE RENDIMIENTOS DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN	5
5.3	RELACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAMBIO	5
6.	CIERRE DEL PROYECTO	4
6.1	ACTAS FORMALES DE ENTREGA	
6.2	CIERRE DE ACTAS DE VICINDAD	3
6.3	LECCIONES APRENDIDAS	3
TOTAL		90 puntos

3.4.4. PUNTAJE POR IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA (50 puntos).

Se deberá presentar un PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al cual se le asignará un puntaje de hasta máximo 50 puntos teniendo en cuenta los siguientes requisitos y componentes completos so pena de no otorgar puntaje:

Puntaje por implementación del plan de SST.

COMPONENTE DEL PLAN DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA.	PUNTAJE
---	---------

<p>1. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Manual deberá tener los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ALCANCE POLÍTICAS DESCRIPCIÓN DEL PROCESO RESPONSABLES Y AUTORIDAD DEBERES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL S.G.R.L DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTRUCTURA DOCUMENTAL COMUNICACIÓN COMPROMISO GERENCIAL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN 	10
<p>2. PROCEDIMIENTOS El Manual deberá tener identificados y documentados los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACION E IDENTIFICACION DE PELIGROS POLÍTICAS PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES PROCEDIMIENTO PARA DOCUMENTAR LECCIONES APRENDIDAS PROCEDIMIENTO PERMISOS DE TRABAJO Y ANALISIS DE TRABAJO SEGURO PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PROCEDIMIENTO PARA TENER ACCESO A LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES A LA ORGANIZACION PROCEDIMIENTO ENTREGA, CONTROL, USO, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. 	10
<p>3. INSTRUCTIVOS El Manual deberá tener identificados y documentados los siguientes Instructivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> INSTRUCTIVO ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION, REPORTE Y ELABORACION DE INFORME DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y DAÑOS A LA PROPIEDAD INSTRUCTIVO PARA OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES INSTRUCTIVO PARA OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS INSTRUCTIVO DE COMPORTAMIENTO SEGURO EN OFICINAS INSTRUCTIVO MANEJO DE CARGAS MANUALES INSTRUCTIVO MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUIMICOS INSTRUCTIVO DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE AREAS 	15

<p>4. PROGRAMAS El Manual deberá tener identificados y documentados los siguientes Programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROGRAMAS DE INSPECCIONES: <ul style="list-style-type: none"> (i) Inspección Administrativa (ii) Inspección Vía (iii) Inspección Planta (iv) Inspección de Residuos (v) Inspección de Elementos de Protección Personal (vi) Inspección de Extintores (vii) Inspección de Botiquín (viii) Inspección de Herramientas (viii) Informe y seguimiento de las inspecciones (ix) Llamados de Atención Actos inseguros • PROGRAMAS DE GESTIÓN RIESGO DE TRÁNSITO - SEGURIDAD VIAL • PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN • PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO • PROGRAMA DE MOTIVACION E INCENTIVOS • PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LOCATIVO • PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS • PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL • PROGRAMA DE SALUD EN EL TRABAJO (x) PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA <ul style="list-style-type: none"> - RIESGO CARDIOVASCULAR INSTRUCTIVO MANEJO DE CARGAS MANUALES (xi) PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA <ul style="list-style-type: none"> - MATERIAL PARTICULADO (xii) PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA <ul style="list-style-type: none"> - RIESGO BIOMECANICO (xiii) PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA <ul style="list-style-type: none"> - RUIDO • PROGRAMA DE GESTIÓN RIESGO MECÁNICO 	10
<p>5. PROTOCOLO El Manual deberá tener identificados y documentados el siguiente Protocolo:</p> <p>a. PROTOCOLO PARA LA REUBICACION LABORAL Y POST INCAPACIDAD</p> <p>El comité evaluador asignará cada puntaje promediando el valor asignado por cada uno de los miembros de este</p>	5
TOTAL	50 puntos

3.4.5. PUNTAJE FINAL DE LA PROPUESTA

El puntaje de cada propuesta será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. de estos términos de referencia.

Se entenderá como la oferta más favorable la que obtenga el MAYOR puntaje y por lo tanto la que alcance el MAYOR valor posible de la calificación (250 puntos), y que cumpla con lo requerido en el presente documento.

3.4.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité evaluador incorporará en una lista las propuestas que hayan sido objeto de asignación de puntaje, incluyendo en el primer lugar a la que haya obtenido el MAYOR puntaje y así sucesivamente, de manera que en el último lugar se encuentre la que obtuvo el menor puntaje. Se numerarán las propuestas asignando el número 1 a la que tenga el MAYOR puntaje y así sucesivamente se identificará cada una de las propuestas con el número que corresponda.

La propuesta identificada con el No. 1, de acuerdo con lo señalado anteriormente, será la primera seleccionada, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia.

3.4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que exista un empate en la puntuación total para dos o más proponentes, tendrá una posición prioritaria en la lista aquel que haya certificado mínimamente cinco (5) proyectos de vivienda de INTERÉS PRIORITARIO con construcción sostenible en alguno de las certificaciones para ello: LEED, EDGE o CASA COLOMBIA, y si el empate persiste, se aplicará un mecanismo de sorteo de las propuestas para la definición del orden en que será incorporado en la lista por parte del evaluador. El sorteo se realizará en audiencia a la que serán invitados los proponentes interesados y que se realizará en la fecha, hora y lugar que sea fijada.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar una vez suscrito el contrato de fiducia, las hojas de vida y sus soportes de los arquitectos o ingenieros que se encargaran de la construcción, de los profesionales, según el cargo a desempeñar para cada una de las fases del proyecto.

Las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo deberán ser aprobadas por el Interventor como requisito para la suscripción del acta de inicio de la construcción.

La formación académica del equipo de trabajo se deberá acreditar solamente a través de: certificación de terminación y aprobación del pensum académico expedida por la autoridad competente de la respectiva entidad universitaria, diploma o acta de grado de los estudios de pregrado y posgrado realizados. Todos los profesionales propuestos deberán presentar fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, con la respectiva certificación de vigencia.

La experiencia del equipo de trabajo se deberá acreditar solamente a través de certificados de experiencia, debidamente firmados por la persona natural o jurídica contratante en el que se especifiquen: a) nombre del contratante, b) nombre del Fideicomitente Constructor,

c) objeto del contrato, d) cargo desempeñado o actividades realizadas, y e) fecha de inicio y de terminación del contrato.

El constructor deberá garantizar la participación del equipo de trabajo según el cargo a desempeñar para cada una de las fases del proyecto, lo requerido por el Interventor y lo establecido en las leyes 400 de 1997, la NSR-10 y el decreto 1077 de 2015 (en lo relacionado con el trámite de solicitud de licencias urbanísticas).

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

4.1. PARTES DEL CONTRATO Y PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR que resulte seleccionado deberá vincularse mediante otrosí, junto con el FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., al respectivo contrato de fiducia mercantil, FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS -, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación que fue seleccionado, así mismo, el Fideicomitente Constructor que resulte seleccionado ejercerá la vigilancia y custodia del(los) predio(s), para la cual suscribirá contrato de comodato, durante el término de ejecución del proyecto.

Una vez cumplida la fase 1, Previa, el proponente deberá cumplir los requisitos de giro y diligenciar los formatos establecidos por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., para iniciar el proceso de construcción. Asimismo, deberá suscribir el modelo de contrato de comodato indicado por el Patrimonio Autónomo.

La transferencia a los beneficiarios de las viviendas construidas, la realizará la Fiduciaria y el Fideicomitente Constructor, conforme a las obligaciones que se estipulan dentro del contrato de fiducia mercantil.

4.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de fiducia contempla una duración indeterminada pero que no podrá superar los diez años, en todo caso podrá determinarse conforme a la sumatoria de las fases del mismo. Dentro del plazo del contrato el proponente seleccionado tendrá que ejecutar las fases descritas en el numeral

Una vez terminadas las viviendas el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR deberá adelantar el trámite de certificación de las mismas ante el Supervisor Técnico, para proceder a realizar la entrega material de las viviendas a cada uno de los beneficiarios adquirentes. El Fideicomitente Constructor deberá gestionar el cobro de los créditos, subsidios y demás recursos establecidos en cada una de las promesas de compraventa que se suscriban con los beneficiarios adquirentes de cada una de las viviendas, en su condición de gerente del proyecto, dentro del término establecido en los cronogramas aprobados por el Interventor y plazo fijado en el contrato de fiducia "FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE EL ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA".

El contrato de comodato precario quedará perfeccionado, luego de suscrito por las partes, y suscrita el acta de entrega material del (los) bien(es) y su plazo de ejecución será hasta cuando se termine la construcción de cada una de las viviendas del proyecto y se entreguen materialmente tanto las viviendas como las zonas comunes a los beneficiarios compradores y el urbanismo al Municipio de Entrerriós.

4.3. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

El proponente que resulte seleccionado adquirirá la condición de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y tendrá en virtud de la vinculación al contrato de Fiducia Mercantil en el Patrimonio Autónomo ENTRERRÍOS, las siguientes obligaciones:

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Demostrar la capacidad financiera para desarrollar el proyecto y capacidad de endeudamiento o crediticia para desarrollar el proyecto.
2. Recibir a título de comodato precario el bien inmueble sobre el cual se llevará a cabo el PROYECTO, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones que en virtud de la custodia y tenencia del inmueble se deriven.
3. Asumir todos los costos y gastos derivados de la transferencia del inmueble, así como del pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y/o sanciones que se causen con posterioridad a la transferencia del inmueble al Patrimonio Autónomo, al igual que el pago de los servicios públicos del mismo.
4. Suscribir las Cartas de Instrucción con los ENCARGANTES y entregar la cartilla de Negocios Fiduciarios emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a cada uno de ellos.
5. Recibir a la firma del contrato de fiducia el manual de imagen corporativa que entregará la FIDUCIARIA, con las indicaciones de publicidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, manual que hace parte del contrato como un anexo al mismo.

6. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la publicidad del PROYECTO, en caso de incumplimiento de dicha obligación, se obliga a pagar a la FIDUCIARIA a título de sanción la suma que le corresponda a esta entidad pagar por dicho concepto de ser el caso, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que la FIDUCIARIA haga al respecto.

7. Dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia

Financiera de Colombia, las que la sustituyan modifiquen o adicione, así como entregar la documentación que en las citadas normas se requiera para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

8. Remitir semanalmente a la FIDUCIARIA, la relación de las tarjetas de recaudo entregadas, el nombre de la persona que la recibió, así como su número de cédula de ciudadanía o identificación según corresponda.

9. Suscribir en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA de las personas interesadas en adquirir las unidades resultantes del PROYECTO.

10. Entregar la certificación técnica de ocupación protocolizada en cada folio de matrícula de las unidades resultantes del proyecto, en los términos que la ley regula. Dicha certificación podrá ser protocolizada en el folio de matrícula dentro de la escritura pública de transferencia del inmueble a los compradores.

11. Suscribir en conjunto con LA FIDUCIARIA quien como vocera del FIDEICOMISO únicamente como propietario fiduciario- tradente, otorgará las escrituras públicas de transferencia a título de compraventa de las unidades resultantes del PROYECTO. Así mismo EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a coordinar el proceso de escrituración, fechas, notaría y hora de suscripción de escrituras. Por tanto, radicará en las oficinas de la FIDUCIARIA, las respectivas escrituras y documentos que se requieran para la respectiva transferencia y realizará todos los trámites pertinentes para llevar a cabo la escrituración del PROYECTO.

12. Entregar a LA FIDUCIARIA, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a que se le solicite, los recursos necesarios para la celebración, ejecución y terminación del FIDEICOMISO y en general los gastos y costos que se generen con ocasión de la ejecución integral del PROYECTO.

13. Informar a los ENCARGANTES, mediante comunicación remitida por correo electrónico o correo certificado, el cumplimiento o incumplimiento de las CONDICIONES, dado el caso, dentro de los diez (10) siguientes a la fecha en que se cumpla el término de la fase de punto de equilibrio citada en este contrato.

14. Colaborar con LA FIDUCIARIA en la defensa y conservación de los bienes que conformen el FIDEICOMISO, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen por la omisión de dicha información.

15. Instruir a LA FIDUCIARIA, respecto de las gestiones que ésta deba adelantar, con relación a situaciones no previstas ni contempladas en el contrato o respecto del desarrollo del PROYECTO, respetando en todo caso, los derechos de los terceros vinculados.

16. Registrar la escritura pública en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que conste la transferencia del inmueble para incrementar el presente FIDEICOMISO.

17. Pagar la comisión fiduciaria pactada a favor de la FIDUCIARIA.

18. A no recibir directamente recursos de los ENCARGANTES o PROMITENTES COMPRADORES, obligación que a su vez se hará constar en las PROMESAS DE COMPRAVENTA.

19. Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la ley 1430 de 2010.

20. Responder del pago del impuesto de delineación urbana

21. Aportar los recursos que se requieran en la ejecución del presente contrato.
22. Suscribir en calidad de deudor solidario o deudor, la documentación necesaria que respalde y legalice de ser el caso, el crédito constructor respaldado y/o garantizado con las garantías exigidas por el acreedor.
23. Entregar a LA FIDUCIARIA los documentos exigidos por las normas legales vigentes sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT-, y actualizar la información en forma veraz y verificable, anualmente o cada vez que se lo solicite LA FIDUCIARIA.
24. Informar por escrito a LA FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato.
25. Otorgar en la fecha de firma del otrosí del contrato fiduciario, un (01) pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones a favor del FIDEICOMISO como garantía para respaldar las obligaciones que a su cargo se derivan del contrato de Fiducia Mercantil.
26. Otorgar en la fecha de firma del otrosí del contrato fiduciario, un (01) pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como garantía para respaldar las obligaciones que a su cargo se derivan del contrato de Fiducia Mercantil.
27. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, en el caso en que LA FIDUCIARIA no lo hiciera.
28. Se obliga a presentar una certificación semestral, en donde se indique que los recursos se destinaron al cumplimiento del objeto del contrato.
29. Las demás establecidas en la ley

4.3.2. OBLIGACIONES POR LA PROMOCIÓN

- a) Contratar las diferentes campañas publicitarias, planos de comercialización, renders y animaciones, vallas y elementos de publicidad exterior, medios impresos de divulgación del PROYECTO, material de publicidad y promoción en general y demás requeridos para el desarrollo del mismo.
- b) Solicitar a LA FIDUCIARIA autorización escrita cuando de algún modo se mencione a ésta, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con la comercialización del PROYECTO.
- c) Coordinar y realizar todas las actividades pertinentes para realizar la vinculación de los adquirentes al proyecto y asumir a su costa todas las diligencias técnicas y económicas que ello implique.
- d) Instalar en el proyecto una valla publicitaria en la que se mencione la participación de LA FIDUCIARIA en la administración de los recursos, en la que se incorpore el Logo de Fiduciaria Central S.A., y la calidad de su participación en la administración de los recursos, con la siguiente expresión: "Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria".
- e) En todo momento cumplir con las normas de publicidad, en especial las establecidas en la parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- f) Promocionar los bienes objeto de comercialización del PROYECTO, encargándose de la determinación de valores de comercialización el cual no podrá sobrepasar el tope estipulado para viviendas de interés social, descuentos otorgados y cierre de los diferentes negocios.

- g) Recopilar la documentación de las personas que se vinculen al PROYECTO, que exigen las normas sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo – SARLAFT - así como realizarle a los mismos, la entrevista personal con el lleno de requisitos requeridos por LA FIDUCIARIA, en lo que tiene que ver con el formulario de vinculación y la solicitud de los soportes. Lo anterior en desarrollo de la
- h) subcontratación gratuita que para tal efecto conviene EL FIDEICOMITENTE con LA FIDUCIARIA mediante la suscripción de este contrato.
- i) Entregar a LA FIDUCIARIA, el listado de las Tarjetas de Recaudo asignadas a las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO.
- j) Acompañar y asistir a los PROMITENTES COMPRADORES según corresponda, en su proceso de solicitud de créditos si lo requiriesen y en el lleno de requisitos para la respectiva escrituración.
- k) Informar la desvinculación o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al PROYECTO, así como la terminación de los respectivos contratos, con el fin de que EL FIDEICOMITENTE APORTANTE en consideración a los subsidios en especie otorgados, y a su vez el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en su calidad de gerente del PROYECTO, instruya a LA FIDUCIARIA sobre dichas condiciones de retiro, resolución de retiro al subsidio, sanciones a aplicar y descuentos, así como también el monto de la devolución, de conformidad con lo que se pacte en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA.

4.3.3. POR EL DISEÑO:

- a. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes al proyecto arquitectónico en el que se incluye: Plan urbanístico con el cuadro de áreas incluido, plantas y cortes las unidades inmobiliarias suficientes para la comprensión urbanística del proyecto.
- b. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes planos a escalas adecuadas de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas etc.
- c. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes planos de detalle de carpintería, obras metálicas, decorados fijos, escaleras, baños, prefabricados, cortes de fachadas, enchapados, cielorrasos, pisos, muebles, etc.
- d. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes las especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación.
- e. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes los detalles arquitectónicos.
- f. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes al estudio de suelos en los predios en los cuales se desarrollará el PROYECTO.
- g. Elaborar en caso de ser necesario los ajustes el diseño estructural, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, tanto de redes urbanas como internas de la construcción y de vías, andenes, senderos peatonales y parqueaderos, requeridas para el desarrollo del PROYECTO.
- h. Elaborar las especificaciones detalladas que complementen los planos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación
- i. Atender los resultados a las consultas ante Secretaría de Planeación u organismos municipales en la búsqueda de la aprobación del proyecto, estudios de mercado o encuestas que se realicen para el desarrollo del proyecto y determinarán los ajustes al mismo.
- j. Ajustar los detalles arquitectónicos solicitados por la Secretaría de Planeación en la búsqueda de la aprobación del proyecto de arquitectónico. Así mismo, ajustar los aspectos arquitectónicos y detalles tendientes a satisfacer las necesidades de los PROMITENTES COMPRADORES que se requieran.

- k. Realizar la supervisión de los diseños durante su ejecución del proyecto.
- l. Escoger colores, acabados especiales y nuevos materiales, cuando no sea posible utilizar los especificados en el proyecto arquitectónico.
- m. Asistir a los comités de obra, si éste es conformado para el desarrollo del PROYECTO, para discutir lo atinente a cambios, ajustes o variaciones del mismo.
- n. Visitar el sitio de la obra cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera.
- o. Solucionar las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones.
- p. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR mediante la suscripción del otrosí de vinculación se obliga a suministrar a los ENCARGANTES O PROMITENTES COMPRADORES información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las unidades inmobiliarias, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por tales conceptos, teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA no es ni constructor, ni enajenador, ni promotor, ni comercializador, ni interventor o supervisor técnico de proyectos inmobiliarios.
- q. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR mediante la suscripción del otrosí de vinculación se hace responsable ante los ENCARGANTES O PROMITENTES COMPRADORES del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la transferencia y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA no es ni constructor, ni promotor, ni enajenador, ni comercializador, ni interventor o supervisor técnico de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.
- r. Elaborar bajo su exclusiva responsabilidad frente a los aspectos técnicos y jurídicos, la minuta de reglamento de propiedad horizontal o la constitución de urbanización según sea el caso, las escrituras de servidumbre y las escrituras públicas de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el PROYECTO, que legalmente deban ser suscritas por EL FIDEICOMISO.

4.3.4. POR LA GERENCIA DEL PROYECTO:

- a. Informar la desvinculación o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al PROYECTO, con el fin de que instruyan a LA FIDUCIARIA sobre dichas condiciones de retiro, sanciones a aplicar y descuentos, así como también el monto de la devolución, de conformidad con lo que se pacte en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA. Todo lo anterior con previa autorización escrita del FIDEICOMITENTE APORTANTE en atención a los subsidios otorgados a los PROMITENTES COMPRADORES.
- b. Coordinar administrativa, legal, contable y financieramente el PROYECTO de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- c. Elaborar y entregar en la fecha de firma del otrosí que lo vincula al contrato la factibilidad económica del PROYECTO, junto con el presupuesto total de la obra y el flujo de caja proyectado.
- d. Supervisar el anteproyecto arquitectónico en el que se incluye: Plan urbanístico con el cuadro de áreas incluido, plantas, cortes de las unidades inmobiliarias suficientes para la comprensión urbanística del proyecto.
- e. Supervisar la elaboración de los planos a escalas adecuadas de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas. Etc.
- f. Supervisar la elaboración de los planos de detalle de carpintería, obras metálicas, decorados fijos, escaleras, baños, prefabricados, cortes de fachadas, enchapados, cielorrasos, pisos, muebles, etc.
- g. Supervisar la elaboración de las especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación.
- h. Supervisar la elaboración de los detalles arquitectónicos.
- i. Solicitar los ajustes de los detalles arquitectónicos solicitados por la Secretaría de

Planeación en la búsqueda de la aprobación del proyecto arquitectónico. Así mismo, ajustar los aspectos arquitectónicos y detalles tendientes a satisfacer las necesidades de los PROMITENTES COMPRADORES que se requieran.

- j. Garantizar la supervisión arquitectónica del proyecto durante su ejecución por parte del diseñador.
- k. Garantizar la visita al sitio de la obra del diseñador cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera.
- l. Coordinar las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones.
- m. Garantizar la asistencia a los Comités de Obra del diseñador en caso de ser necesario, si este es conformado para el desarrollo del PROYECTO, para discutir lo atinente a cambios, ajustes o variaciones del proyecto, con la participación del FIDEICOMITENTE APORTANTE de ser requerido por este.
- n. Gestionar y tramitar las garantías, permisos y licencias que se requieran para el desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las leyes y normas establecidas por la secretaria de planeación del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA.
- o. Coordinar la presentación y la obtención de la licencia de construcción del proyecto, cumpliendo con el lleno de requisitos requeridos por la Secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA o autoridad competente, previa presentación y cancelación del Impuesto de Delineación Urbana, en caso de requerirse.
- p. Adelantar las actas de vecindad con relación a todos y cada uno de los inmuebles vecinos y tomar las pólizas de seguros a que haya lugar.
- q. Establecer y vigilar el programa de obra.
- r. Llevar el control de gestión para cada etapa de la obra.
- s. Administrar los recursos y controlar los costos generales del proyecto.
- t. Revisar y controlar la planeación del PROYECTO y su programación.
- u. Elaborar, revisar y controlar el presupuesto del PROYECTO.
- v. Autorizar conjuntamente con el INTERVENTOR durante la etapa de construcción del PROYECTO, los desembolsos que se requieran para la ejecución del mismo, de acuerdo con el avance de obra.
- w. Reportar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los costos causados en el período inmediatamente anterior, en el plan de cuentas para Fiduciarias, reporte que deberá ser suscrito igualmente por el contador y EL INTERVENTOR y cuya única finalidad es constituir soporte para la contabilidad del FIDEICOMISO.
- x. Reportar al FIDEICOMISO las mejoras que se adelanten en los predios del mismo.
- y. Llevar la contabilidad del PROYECTO.
- z. Entregar a LA FIDUCIARIA la minuta de Reglamento de propiedad horizontal para revisión y firma de la misma.
- aa. Entregar a LA FIDUCIARIA copia del Reglamento de propiedad horizontal una vez la misma se encuentre debidamente protocolizado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
- bb. Supervisar el proceso de promoción y/o comercialización de las unidades resultantes del proyecto.
- cc. Hacer seguimiento del recaudo de los recursos a los cuales se obligan LOS ENCARGANTES o PROMITENTES COMPRADORES y en caso de incumplimiento de éstos realizar el cobro de la cartera de los aportes y causar e informar a LA FIDUCIARIA los intereses o sanción que debe cargar a cada uno de ellos en caso de mora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el respectivo contrato.
- dd. Solicitar a la autoridad competente para que ésta efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y plazos que para tal efecto establezca esa entidad.
- ee. Dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación de la transferencia de la respectiva unidad inmobiliaria, entregar a LA FIDUCIARIA el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, en el que conste la inscripción de la adquisición de la unidad inmobiliaria por transferencia efectuada en desarrollo del contrato de Fiducia, una vez quede debidamente registrado a nombre del PROMITENTE COMPRADOR.
- ff. Todas las demás actividades necesarias y suficientes para el manejo de los diversos recursos técnicos, administrativos, logísticos y financieros en el desarrollo del PROYECTO.
- gg. Atender y dar respuesta oportuna a aquellas quejas o investigaciones administrativas que se tramiten por LOS ENCARGANTES o PROMITENTES COMPRADORES ante la Oficina competente de la ciudad.

4.3.5. POR LA CONSTRUCCIÓN:

- a. Desarrollar técnicamente la obra bajo su exclusiva responsabilidad.

- b. Presentar a la FIDUCIARIA, una certificación mensual, en la cual indique que los recursos girados se destinaron al desarrollo del PROYECTO.
- c. Adquirir con recursos del FIDEICOMISO todos los materiales y elementos indispensables para la ejecución de la obra en la debida oportunidad, trasladando al patrimonio autónomo el beneficio de rebajas, comisiones, descuentos que obtenga por cualquier causa, y asumiendo la responsabilidad del pago oportuno de los impuestos a que diere lugar dichas adquisiciones.
- d. Suscribir las PROMESAS DE COMPRAVENTA, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y adjuntar a dicho contrato la cartilla de fiducia inmobiliaria, que se entregará con la copia del contrato fiduciario, la cual a su vez se encuentra publicada en la página Web de la FIDUCIARIA. La cartilla antes citada, hace parte de los anexos del contrato de CARTAS DE INSTRUCCION y PROMESA DE COMPRAVENTA.
- e. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de los materiales y herramientas de la obra, nombrando para tal efecto, un almacenista y el personal auxiliar necesario.
- f. Responder por la calidad de los materiales a ser utilizados en la obra, incluyendo sus materiales y otros elementos de la misma.
- g. Velar por la seguridad contra robo y la conservación de todos los equipos de la obra, incluyendo sus materiales y otros elementos de la misma.
- h. Contratar en nombre propio, el personal que sea necesario para la buena marcha de la obra y pagar los salarios y prestaciones sociales de esos trabajadores. Los contratos laborales se celebrarán por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y el personal que sea necesario acorde con el presupuesto aprobado. Motivo por el cual no existirá ninguna relación laboral entre LA FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, y los trabajadores contratados.
- i. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales que tengan con sus propios trabajadores.
- j. Dirigir el manejo del campamento de obra, el mantenimiento de la sanidad y del orden en ellos.
- k. Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional e infraestructura mínima requerida para el personal de obra, de los obreros, y de terceros que por cualquier motivo concurren a la misma.
- l. Velar por la salud del personal de obra y mantener las medidas de prevención de accidentes y asistencia de emergencias, dentro de los parámetros de prevención de riesgos profesionales.
- m. Ejecutar las obras de urbanismo, acueducto y alcantarillado y construcción de acuerdo con los planos y con las especificaciones técnicas del PROYECTO.
- n. Solicitar al FIDEICOMISO, durante la etapa de construcción del PROYECTO, los desembolsos que se requieran para la ejecución del mismo, de acuerdo con el avance de obra, para lo cual se deberán registrar las firmas autorizadas en las oficinas de LA FIDUCIARIA, teniendo en cuenta que para cada desembolso EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y el INTERVENTOR deberán dar su visto bueno. Con el sólo cumplimiento del anterior requisito será válido el pago que se realice, sin más constatación o análisis por parte de LA FIDUCIARIA, en razón de no ser de cargo de esta el control del destino final de las sumas así entregadas.
- o. Construir las unidades inmobiliarias y zonas comunes dentro del plazo para cumplir con las obligaciones de entrega adquiridas con los PROMITENTES COMPRADORES de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente presentadas a éstos con base en los presupuestos y especificaciones aprobadas.
- p. Mantener en todo momento la obra libre de acumulación de desperdicios o de escombros y retirar al final de ella todos los residuos, herramientas, andamios y sobrantes en general, dejando la obra completamente aseada.
- q. Entregar un manual de instrucciones para el uso y mantenimiento de la construcción dentro del cual estén incluidos los planos record correspondientes a los arquitectónicos e instalaciones técnicas de las unidades privadas, manejo de equipos y sistemas y, del PROYECTO en general.
- r. Garantizar a LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO, LOS PROMITENTES COMPRADORES la estabilidad de la obra, de acuerdo con las normas legales.
- s. Adelantar con cargo a los recursos del presupuesto del PROYECTO, todas las reparaciones solicitadas por los PROMITENTES COMPRADORES de las unidades privadas del PROYECTO, en el plazo pactado con ellos, y que por deficiencia de obra o garantía según correspondan.
- t. Controlar la contratación de personas, sub contratistas, INTERVENTOR, materiales y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
- u. Exigirle a los sub contratistas, las garantías de cumplimiento, buen manejo de anticipo, pago de salarios y prestaciones, estabilidad de obra, buena calidad de los materiales y en general las necesarias para este tipo de contratos.

- v. Administrar los recursos correspondientes a la construcción del proyecto y controlar los costos de construcción del proyecto.
- w. Deberá responder por los vicios redhibitorios y los vicios de evicción al transferir el derecho de dominio sobre las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO a los PROMITENTES COMPRADORES. Dicho pacto se estipulará en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA y en las escrituras de transferencia.
- x. Responder en su calidad de enajenador, por las obligaciones y amparos patrimoniales, a que haya lugar, teniendo en cuenta que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, ostentará la calidad de enajenador.
- y. Constituir con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y previo al cumplimiento de las CONDICIONES para la liberación de los recursos recaudados de los ENCARGANTES destinados a la construcción del PROYECTO a favor de EL FIDEICOMISO, con cargo a sus costos, y a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías: POLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO CONSTRUCTOR: i) Todo riesgo en construcción, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) de los costos directos e indirectos de la obra, por el término de duración de la misma y DOS (2) meses más (ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual será equivalente al 10% de los costos directos de la obra, por el término de duración de la misma, y por los salarios y las prestaciones sociales equivalente al diez por ciento (10%) valor proyectado de las mismas por el término del contrato y 3 años más. Las citadas pólizas las deben entregar, para la verificación de las CONDICIONES para la liberación de los recursos recaudados de los ENCARGANTES destinados a la construcción del PROYECTO.
- z. Seleccionar y contratar bajo su responsabilidad y a su costa, al SUPERVISOR TÉCNICO, en los términos de la Ley 1.796 del 13 de julio de 2016 y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.
- aa. Iniciar las obras de construcción del urbanismo previa aprobación de las garantías y de los diseños que sean necesarios.

Adicionalmente EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a:

- Efectuar los trámites que sean necesarios para obtener la licencia de construcción correspondiente.
- Efectuar los trámites necesarios para obtener la disponibilidad de servicios públicos definitivos.
- Obtener la licencia y permiso de excavación y los que se requieran.
- Efectuar los trámites necesarios para obtener el permiso de Avisos, Vallas, Tableros y Publicidad.
- Obtener la autorización para la entrega de las obras a las entidades municipales o Departamentales relacionadas con los servicios públicos, andenes, reparaciones de vías, licencias ambientales etc.

4.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Si por cualquier circunstancia se termina el contrato anticipadamente, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR asume las obligaciones que se señalan a continuación:

4.4.1. Los costos necesarios para la transferencia de los inmuebles a que haya lugar si ya hay unidades inmobiliarias construidas, sino se restituirá al FIDEICOMITENTE APORTANTE, para cubrir los pasivos que subsistan a cargo del FIDEICOMISO y la cancelación de las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

4.4.2. Cancelar los gastos por remuneración fiduciaria pendientes por pagar y los valores que por otros conceptos hubiere girado por LA FIDUCIARIA, para lo cual cuenta con un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se declare la liquidación anticipada del Proyecto.

4.4.3. En caso de que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR no cumpla esta obligación dentro del plazo estipulado, LA FIDUCIARIA procederá a diligenciar, de acuerdo con las instrucciones otorgadas, el pagaré suscrito en blanco por éste y a cobrarlo.

4.4.4. Dado el caso LA FIDUCIARIA, transferirá los inmuebles fideicomitidos con las obras hasta ese momento adelantadas a quien corresponda, para lo cual procederá al otorgamiento de la escritura pública respectiva.

Evento en el cual, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR entrará a responder a cada uno de las personas vinculadas al PROYECTO por la suma de dinero entregadas para la ejecución del PROYECTO, así como los gastos y costos que se llegaren a generar por dicha situación.

En caso de no lograr el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, del contrato para la fase de construcción de las viviendas, el constructor deberá entregar a satisfacción las obras de urbanismo a la interventoría con visto bueno del municipio, sin que ello configure incumplimiento del contratista, toda vez, que el punto de equilibrio depende de factores externos como la oferta y la demanda de vivienda.

4.5. GASTOS DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

Todos los impuestos y/o contribuciones fiscales que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de los contratos serán de cargo exclusivo del Fideicomitente Constructor.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Sin perjuicio del lugar de ejecución del PROYECTO, para efectos del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato objeto de la misma, es decir, del contrato de fiducia mercantil se tendrá como domicilio contractual la carrera 43C # 7D – 09, sede de FIDUCIARIA CENTRAL.

4.7. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉSES

El oferente declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley, ni presenta conflicto de interés, especialmente las establecidas en el decreto 2045 de 2012.

4.8. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS

Si el proponente seleccionado no suscribe los contratos a que haya lugar o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente documento, se podrá seleccionar la propuesta del proponente calificado en el siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA que se suscriba, y se ajuste a lo señalado en el presente documento y sus anexos.

4.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el proyecto como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., el FIDEICOMITENTE APORTANTE, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRIO con el OFERENTE y con el personal a cargo del mismo.

4.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El proponente adjudicatario y los demás proponentes mantendrán indemnes a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., al FIDEICOMISO y al MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, en desarrollo de la presente convocatoria, así como en el desarrollo del objeto del contrato a ejecutar.

4.11. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y del contrato que forman parte del mismo, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que las consagran.

Si la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar su propuesta.

ANEXOS

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA **ANEXO No. 2:** DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

ANEXO No. 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA. **ANEXO No. 4:** ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA: Sin perjuicio de los documentos mencionados como anexos se entenderá como parte del presente proceso de selección el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS INMOBILIARIO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA por lo que los PROPONENTES podrán solicitar copia del mismo a los correos donde deberán dirigirse las observaciones y la propuesta.

Atentamente,



LUIS GERMAN VELASQUEZ RAMIREZ

C.C. No. 98.595.853

Representante Legal sucursal FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**
NIT 830.053.036-3

Revisó: NASC

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACIÓN No. 001 DE 2022

Respetados señores:

El(os) suscrito(s) _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección de la referencia, hacemos la siguiente oferta y en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a suscribir el contrato de Fiducia Mercantil de administración inmobiliaria a que haya lugar, así como el contrato de comodato de los predios en que se ejecutará el proyecto, cuando sea el caso.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta sólo compromete al suscrito (o a la entidad que represento), el cual tiene la capacidad jurídica para suscribir los contratos de fiducia mercantil por el valor total del proyecto, y comodato a los que haya lugar.
2. Que en mi condición de representante legal del proponente tengo la capacidad de actuar en nombre y representación del mismo, y de firmar los contratos a que haya lugar.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta, ni en los contratos que de ella se deriven.
4. Que conocemos la información general y especial, y demás documentos del proceso de selección junto con sus anexos, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Que en caso de ser seleccionados nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en nuestra propuesta y en los documentos del presente proceso de selección.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que ni el suscrito ni la entidad que represento, ni los miembros del proponente (según sea el caso) hemos sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción.
8. Que ni el suscrito ni la entidad que represento, ni los miembros del proponente (según sea el caso) hemos sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de entidades otorgantes de subsidios dentro de los diez

(10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

9. Que si resultamos seleccionados nos comprometemos a presentar, dentro de los términos establecidos en los presentes términos y antes del inicio de la fase 2, el equipo mínimo de trabajo, entregando al interventor contratado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE ENTERRÍOS, los documentos que acrediten el cumplimiento de la formación académica y la experiencia de cada miembro del equipo propuesto.

10. Que si resultamos seleccionados nos comprometemos a suscribir los contratos y garantías a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

11. Que conozco las especificaciones y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y en el anexo técnico (Anexo No. 4) de los mismos, y me comprometo a cumplir tales condiciones y especificaciones a cabalidad.

12. El proyecto ofertado en el presente proceso es:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Área privada construida de las Viviendas ofrecidas, en m2	Número de viviendas ofrecidas
			_M2	

13. Que la presente oferta consta de _ folios.

Atentamente,

Nombre del representante legal
C. C. _____ de
Nombre del Oferente
N.I.T.
Dirección
Teléfono
Ciudad
e-mail

ANEXO No. 2. DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

— , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de:
— realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos a FIDUCIARIA CENTRAL

S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, modificada mediante la Circular Externa 029 de 2014, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los recursos con los que ejecutaré el proyecto inmobiliario, provienen de las siguientes fuentes: (Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)
2. Declaro que los recursos con los que ejecutaré el proyecto inmobiliario ENTRE VERDES con la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS- ANTIOQUIA, que se constituya, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.
3. No admitiré que terceros aporten recursos para la ejecución de PROYECTO INMOBILAIRIO con la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA, provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.
5. Autorizo terminar y/o liquidar el contrato fiduciario que me vincule con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA constituido, y a su Fideicomitente, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA que se constituya.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _ días del mes de _ de
_ en la ciudad de _ .

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente o su
Representante Legal

ANEXO 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE METROS CUADRADOS ADICIONALES

Número de viviendas Ofertadas	Área ofertada de las viviendas en m2 (mínimo 55 m2 por vivienda)	Valor metro cuadrado en smlmv
TOTAL		

NOTA 1. El valor de la vivienda ofrecida no podrá superar el valor determinado por la ley para vivienda de interés social, incluido el lote y el pago al Interventor, so pena de aplicar al valor más favorable para el convocante o contratante.

NOTA 2. No se pagarán sumas adicionales por cualquier actividad relativa a la ejecución integral del proyecto. En consecuencia, el valor ofrecido por vivienda será el único a tener en cuenta para efectos del pago de todas las obligaciones contenidas en el proyecto, incluidos todos los tributos.

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente o su Representante Legal

ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO

I. GENERALES

1. Las viviendas deben estar definidas como Viviendas de Interés Social VIS, es decir que su costo no exceda los 90 SMLMV y corresponda con el valor total de la vivienda ofrecida señalada en el anexo No. 3 diligenciado por el oferente.
2. Las viviendas deben ser totalmente nuevas, es decir, que desde el momento de su terminación nunca hayan sido habitadas total ni parcialmente, en forma temporal ni permanente.
3. El área construida mínima será la señalada en el Anexo No. 3 de acuerdo con lo diligenciado por el oferente, la cual en todo caso no puede ser inferior a 45 m².
4. El proyecto de vivienda debe construirse cumpliendo con las licencias de construcción y urbanización debidamente expedidas por la Secretaría de Planeación del Municipio o la autoridad municipal competente según sea el caso, y será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de la misma. Igualmente será su responsabilidad obtener la prórroga de las licencias urbanísticas a que haya lugar.
5. Será responsabilidad del proponente seleccionado tramitar y obtener las licencias de urbanización y/o construcción. El INTERVENTOR contratado por el Fideicomiso, deberá verificar que la licencia cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el anexo técnico y la propuesta presentada.
6. Las viviendas se ubicarán en un lote en suelo urbano, y apto para el desarrollo del proyecto, acorde con el EOT.
7. Las viviendas deben contar con todos los estudios y diseños, tales como los arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos y de telecomunicaciones, conforme a la normatividad vigente en la materia y contar con las respectivas licencias urbanísticas. En todo caso, los mencionados estudios y diseños deberán ser acordes con las características propias del municipio, las normas urbanísticas respectivas y el Esquema de Ordenamiento Territorial.

8. El diseño estructural y los materiales utilizados, deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012) con los Reglamentos Técnicos para Barras Corrugadas Sismo resistentes (Decreto 1513 de 2012).

9. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación deberán quedar protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso.

10. El diseño y la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de la vivienda, deberán cumplir con las disposiciones normativas vigentes en la materia. Se debe tomar como referencia la Resolución No. 4262 de 15 de julio de 2013 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Los proyectos que contemplen Instalaciones de gas domiciliario, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Gasodomésticos (Resolución 1023 de 2004, Resolución 8 0505 de 1997 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). Se deberá contar con mínimo 1 salida para estufa.

12. La vivienda deberá estar conformada como mínimo con un espacio para sala - comedor, entre 2 y 3 alcobas independientes, cocina, baño. Por tratarse de un proyecto de vivienda multifamiliar deberá contar con zona de ropas.

13. El cerramiento de los patios deberá construirse con una altura mínima de dos metros (2.00 mts); con muros en mampostería o prefabricados y utilizando materiales cerámicos, pétreos o concreto. Lo anterior, sin perjuicio de las normas urbanísticas del respectivo plan de ordenamiento territorial. Estos cerramientos deberán cumplir con la norma sismo resistente vigente.

14. En el caso en que las viviendas requieran una o varias escaleras, la(s) misma(s) debe(n) cumplir con lo establecido en la Norma de Sismo resistencia NSR-10 Título

K. En especial, la profundidad de la huella, ancho mínimo de la huella, altura de la contrahuella y el ancho 60 mínimo de la escalera. La escalera debe contar con pasamanos o baranda, metálico o de madera. La vivienda deberá contar con ducha, sanitario, lavamanos, lavaplatos, lavadero, puertas, ventanas y vidrios, cumpliendo con las especificaciones técnicas respectivas, además de los servicios públicos domiciliarios instalados y funcionales. Se deberán suministrar los respectivos medidores y contadores. Tanto la grifería (Lavamanos, lavaplatos, duchas), como el aparato sanitario deberán ser equipos ahorradores que resultará en consumos más bajos de agua.

15. Con el fin de garantizar la ventilación del baño, éste debe tener una ventana o una tubería de ventilación debidamente protegida por ducto o chimenea hasta la cubierta, la cual deberá terminar en un codo, con el fin de evitar que la lluvia ingrese a la tubería.

Quando así lo exija la Entidad Prestadora de Servicios Públicos o entidad competente, deberá contar con Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de acuerdo con lo establecido por las normas respectivas y los diseños Hidráulicos aprobados.

16. La altura libre entre pisos de las viviendas debe corresponder a lo señalado en la norma urbanística del esquema de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollan y complementen y la licencia de construcción.

17. Las áreas de los distintos espacios deben ser calculadas permitiendo su funcionalidad y permitiendo la óptima instalación del mobiliario respectivo.

18. Los muros de los puntos fijos deben ir con mampostería, o concreto a la vista, o estucados y pintados con vinilo, o cualquier otro acabado que tenga iguales o mejores condiciones de calidad y durabilidad. Además,

las escaleras deben contar con pasamanos o barandas metálicas debidamente pintadas y los medidores de los servicios públicos domiciliarios deben estar debidamente marcados con la identificación de cada vivienda. En todo caso, el punto fijo deberá cumplir con lo señalado en la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 Título K.

19. En todo caso las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003.

II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARTICULARES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS:

2.1. PUERTAS Y VENTANAS

a. Marcos y puertas

En viviendas multifamiliares en edificios de Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, se deberán instalar al menos dos

(2) puertas por vivienda con sus respectivos marcos, así:

- Una puerta en acceso principal la cual podrá ser metálica o en madera;
- Una puerta en el baño, la cual podrá ser metálica o en madera.
- Cuando el diseño arquitectónico establezca una en la salida posterior en las unidades de primer nivel, también se exigirá una puerta metálica para la misma.

En caso de que la puerta de acceso sea metálica, ésta deberá ser con marco y ala metálica, mínimo calibre 20. Deberán incluir cerradura y manija, pintura anticorrosiva y pintura a base de aceite para su acabado. La puerta para el baño deberá tener marco. Debe incluir bisagras, cerradura y demás elementos para su correcto funcionamiento.

b. Ventanas

Las ventanas deben ser en aluminio u otro material aprobado por una norma técnica colombiana, con sus respectivos vidrios, como mínimo de 3 mm, que garanticen durabilidad y seguridad a los habitantes.

2.2. APARATOS SANITARIOS E HIDRÁULICOS

a. Sanitarios

La vivienda deberá tener como mínimo un aparato sanitario ahorrador de bajo flujo y doble descarga con sus respectivos accesorios y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

b. Lavamanos

La vivienda deberá tener como mínimo un lavamanos con sus respectivos accesorios ahorradores con aireador y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

c. Ducha

La vivienda deberá tener como mínimo una ducha con sus respectivos accesorios entre los cuales entre los cuales se incluya la grifería ahorradora y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, rejilla atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

d. Incrustaciones

El baño de la vivienda deberá tener como mínimo las siguientes incrustaciones: un portarollo para el papel higiénico, una jabonera y toallero para el lavamanos, una jabonera y un gancho para la ducha.

e. Mesón y lavaplatos

La vivienda deberá tener como mínimo un mesón de 50 cms por 1.20 metros con lavaplatos prefabricado en granito, base (no se aceptan pie de amigos) y los accesorios respectivos, incluyendo sifón, canastilla y llave terminal cromada ahorradora con aireador y contar con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

f. Lavadero

La vivienda deberá tener como mínimo un lavadero prefabricado en granito con base completa (no se aceptan pie de amigos), en mampostería o concreto, y los accesorios respectivos, incluyendo tapón, sifón, canastilla y llave terminal cromada ahorradora con aireador. Además, debe contar con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

g. Puntos para lavadora

Se deberán suministrar los puntos hidráulicos y sanitarios necesarios para la conexión de una lavadora. Se debe entregar como mínimo una salida de agua fría con tapón a presión y tubo de desagüe para la lavadora, el cual, en caso de no estar incrustado, deberá estar asegurado con abrazaderas metálicas al muro.

Nota: Para todos los Aparatos Sanitarios e Hidráulicos descritos en esta sección, se debe tener en cuenta además de los reglamentos técnicos citados en el presente documento, las disposiciones establecidas en la Ley 373 de 1997, el Decreto 3102 de 1997, la Resolución 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000 y la Norma Técnica Colombiana NTC-920-1 del ICONTEC, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3. INSTALACIONES Y APARATOS ELÉCTRICOS

Las instalaciones eléctricas, incluyendo materiales, puntos, aparatos, toma corrientes, salidas de iluminación, interruptores, entre otros, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones, actualizaciones o la norma que la modifique) y deben estar conforme al diseño eléctrico aprobado por la autoridad competente. Así mismo se deberá suministrar los puntos y aparatos necesarios para la conexión de una lavadora, una toma corriente para cada alcoba y toma corriente GFCI en el baño y en la cocina.

2.4. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACIONES Y TOMAS DE CONEXIÓN DE USUARIO

Las instalaciones y tomas de conexión de usuarios necesarios para acceder a los servicios públicos que prestan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones - Internet y los proveedores de servicios de radiodifusión sonora y de televisión, según sea el caso, deberán cumplir con las disposiciones normativas vigentes en la materia y especialmente con el capítulo 2 del Título VIII y el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en lo que corresponda.

Como mínimo se debe garantizar el conjunto de ductos y tres (3) tomas de conexión de usuario cumpliendo con lo establecido en los ítems A.5.12 y A.5.13 del Anexo A de la Norma NTC-5797 (TELECOMUNICACIONES – INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES) del ICONTEC así:

- a) Uno para servicios de TV + Banda ancha (teléfono).
- b) Uno para servicios de TLCA (Internet).
- c) Uno para servicios RTV (televisión), en la sala o en la alcoba.

Es importante tener en cuenta, que es obligación del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, diseñar, suministrar, construir, instalar y dejar habilitada la red interna de telecomunicaciones del inmueble, incluida la infraestructura física necesaria, sin incluir cableado, para que ésta pueda soportar la oferta de servicios de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones - Internet, y de los proveedores de televisión y de radiodifusión sonora en Colombia, bajo diferentes soluciones tecnológicas ofrecidas y bajo una misma red interna.

En el sótano o primer piso de cada torre, debe instalarse una caja de conexión independiente para cada uno de los servicios con el fin de que la empresa prestadora del servicio público domiciliario pueda realizar la conexión respectiva. En todo caso, el oferente debe garantizar que los ductos a que haya lugar, permiten la prestación óptima de los servicios públicos domiciliarios respectivos.

2.4. PISOS Y ENCHAPES

a. Pisos

Los pisos deberán ser como mínimo en concreto a la vista, llanado (nivelado), liso y apto para su uso, y deberán comprender incluso la zona de lavadero, Lavadora (0.70 x 0.70 metros), zona de trabajo y la circulación entre la vivienda y el mismo.

b. Enchape del piso

Debe contar con enchape de piso en toda el área del baño.

c. Enchape de los muros de baño, cocina y lavadero

El enchape de las zonas húmedas de ducha, lavamanos, lavaplatos y lavadero, deberá ser en cerámica y cumpliendo las siguientes especificaciones:

- El enchape de las paredes de la ducha, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros.
- El enchape de la pared del lavaplatos deberá tener una altura mínima de 40 centímetros, contados a partir del nivel del mesón, y como mínimo una longitud igual a la del mesón.
- El enchape de la pared del lavamanos y lavadero deberá tener como mínimo una altura de 40 centímetros, contados a partir del nivel superior del lavadero y una longitud igual a la del lavamanos y lavadero.

2.5. CUBIERTA

Debe seleccionarse según su estética, funcionabilidad, maniobrabilidad, clima y costo en relación beneficio – calidad. Como parte superior de protección climática de la vivienda, debe integrar todos sus elementos portantes, de cualquier material, para conformar una unidad estable y de resistencia a esfuerzos laterales.

Todos los materiales deben ser homologados y especificados técnicamente en los planos arquitectónicos, y de la misma forma, debe estar construida conforme a los diseños aprobados en la licencia de construcción de los proyectos de vivienda.

En caso en que la cubierta sea en placa en concreto, deberá contar con un elemento que garantice impermeabilidad y durabilidad incluyendo desagüe.

NOTA 1: Cuando la cubierta sea a dos aguas, la altura libre de la vivienda se medirá del piso a la parte inferior de la viga de amarre, así mismo en estos casos los muros de los baños deben estar terminados hasta la cubierta o contar con cielo rasó al nivel de la altura mínima de la vivienda.

NOTA 2: No deben existir espacios libres entre los muros y la cubierta, es decir los muros que rematan contra la cubierta, deben estar totalmente terminados y no dejar espacios entre el muro y la onda de la teja. Debe garantizarse el cerramiento de las culatas según los manuales y recomendaciones de instalación de los fabricantes de las cubiertas, cuando sea el caso.

2.6. FACHADA PRINCIPAL Y CULATAS.

Las fachadas y culatas deben ser construidas conforme al diseño arquitectónico aprobado en la licencia de construcción del proyecto de vivienda, y debe tener el acabado final descrito en el mencionado diseño, en todo caso si estas son en ladrillo y/o concreto a la vista, deberán estar debidamente impermeabilizadas.

Nota: El acabado de las fachadas no se permitirá en bloque o ladrillo farol que no tenga la especificación para exterior.

2.7. ASEO

Las viviendas deben ser entregadas previa limpieza general de techos, muros, pisos, enchapados, vidrios, puertas, etc., utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que éstos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además deberá efectuar las reparaciones necesarias por dilataciones, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

En general todas las partes de la construcción se entregarán completamente limpias y las instalaciones y aparatos en perfectas condiciones de funcionamiento y a satisfacción del supervisor técnico.

La limpieza general, aseo y retiro de sobrantes está incluida en los costos de la vivienda y no se podrá cobrar por separado.

Así mismo, se deberá tener en cuenta las especificaciones y obras básicas de urbanismo, con el fin que las viviendas cuenten con las especificaciones mínimas exigidas, como son

i) accesos, ii) redes de acueducto, con disponibilidad inmediata del servicio de agua y conexión a la red certificada por la empresa prestadora del servicio; iii) Redes de alcantarillado, con disponibilidad inmediata de descargar a la red de alcantarillado y emisario final y certificada por la empresa prestadora de servicios de la entidad territorial y/o la entidad competente en la cual se esté desarrollando el plan de vivienda. iv) Caja de inspección de cada vivienda, debidamente conectada al servicio. V) Redes de Energía eléctrica de las zonas comunes. vi) Acometidas de Energía Eléctrica.

NOTA: En todo caso, los sistemas de acueducto y alcantarillado propuestos, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, particularmente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 330 de 2017 y actualizaciones o modificaciones) y deben estar aprobados por la autoridad competente.

NOTA: No obstante, las disponibilidades de servicios públicos el constructor deberá revisar y garantizar la funcionalidad y efectiva prestación de los servicios.

Las viviendas deberán dar cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del municipio y garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361 de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1077 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad al medio físico y 1079 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad a los modos de transporte la población en general y en especial las personas con discapacidad).

Las viviendas deberán cumplir con la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población minusválida, las cuales deberán tener como mínimo:

- No tener barreras arquitectónicas en su interior. Localizarse lo más cerca posible del acceso al proyecto, en primer piso y contar con una sola planta.
- Garantizar la accesibilidad con los equipamientos comunales, estacionamientos y vías e infraestructura de transporte público.
- Debe contar con rampas de acceso a la entrada, si requiere salvar un desnivel.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de que el plan de ordenamiento territorial del municipio disponga de un porcentaje de cesión mayor a la solicitada, evento en el cual, se deberá cumplir con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial.

Las viviendas deben cumplir con la norma sismo resistente NSR-10 y la Circular 7200-2- 87809 del 11 de septiembre de 2013 del Viceministerio de Vivienda referente a los requerimientos mínimos exigidos en materia de red contra incendios, específicamente para edificaciones residenciales R2, establecidos por medio de los Decretos Reglamentarios de la Ley 400 de 1997.

Se deberá cumplir como mínimo, con los siguientes aspectos, a saber:

- a. Los edificios multifamiliares deberán contar con un sistema contra incendio clase 1 o 2 de acuerdo a la norma que aplique.
- b. Para los edificios residenciales multifamiliares, debe estar protegido, adicionalmente, por extintores portátiles de fuego, los cuales deben estar ubicados en cada piso, en un gabinete adecuado para su uso.
- c. Los edificios multifamiliares deben contar sobre su fachada con siamesas para garantizar la conexión de la red al sistema impulsor; la distancia entre ésta y el hidrante no podrá ser superior a 30,5 metros; en el caso de no cumplir lo anterior, se debe garantizar que las siamesas se encuentran interconectada a otras siamesas cercanas al hidrante que cumplan éste requisito. Igualmente se debe garantizar el acceso de los vehículos del cuerpo de bomberos para la conexión al sistema.
- d. Debe haber un hidrante localizado máximo a 100 metros de distancia del acceso al edificio y con un máximo 300 metros entre hidrantes.
- e. En edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación, deben estar señalizadas con colores verde (reflectivo) sobre blanco con la palabra "SALIDA" en letras con altura mínima de 68 15 cm y trazo mínimo de 20 cm y tiene además las flechas que indican esa dirección.
- f. En edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación deben contar con iluminación artificial y de emergencia, según normatividad aplicable.
- g. En edificios multifamiliares, en cada Vivienda Bifamiliar de 2 pisos debe existir un detector de humo con base sonora localizado preferiblemente en la sala.
- h. En edificios multifamiliares de más de 24 Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, se debe contar adicionalmente, con un detector de humo por cada 30 m de recorrido en la trayectoria de evacuación.

III. URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Para efectos del presente proceso, se entiende por obras básicas de urbanismo las siguientes, las cuales deberán estar ejecutadas en su totalidad, en el momento de la certificación de las viviendas:

- a. Construcción de andenes en pavimento rígido, flexible o articulado que garantice funcionalidad y calidad, y sardineles (franja mínima de circulación peatonal será de 1.20 mts de ancho).
- b. Redes de acueducto del Proyecto entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata del servicio de agua y conexión a la red primaria certificada por la empresa prestadora de servicios y/o la entidad competente en la zona en la cual se está desarrollando el proyecto.
- c. Redes de alcantarillado del Proyecto, entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata de descargar a la red de alcantarillado y emisario final y certificada por la empresa prestadora de servicios y/o la entidad competente en la zona en la cual se está desarrollando el proyecto.
- d. Acometidas de acueducto y alcantarillado, desde la red secundaria del sistema urbanístico general hasta la caja de inspección de cada vivienda.
- e. Redes de energía eléctrica de media y baja tensión del Plan de Vivienda y alumbrado público.
- f. Acometidas de Energía Eléctrica.
- g. Cuando el proyecto contemple el servicio de gas domiciliario, se deberá instalar las redes de gas del Proyecto debidamente certificadas por la empresa prestadora del servicio.
- h. Cesiones obligatorias para espacio público y equipamientos según las normas establecidas en los EOT y/o instrumento con base en el cual fue aprobado el proyecto de vivienda que se presenta.

Nota 1. En todo caso, los sistemas de acueducto y alcantarillado propuestos, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, particularmente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997,

Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y deben estar aprobados por la autoridad competente.

Nota 2. El proyecto ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial, en lo que se refiere al área mínima del lote en que se desarrollará cada vivienda y al porcentaje de cesiones obligatorias gratuitas.

Nota 3. En el "espacio público" se incluyen las zonas verdes, parques y áreas de recreación que de conformidad con los Capítulos 1, 2 y 3 del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y la norma urbanística de cada municipio, constituyan el espacio público efectivo. Las zonas que incluye el equipamiento serán aquellas que establezca y defina el plan de ordenamiento territorial para equipamientos colectivos.

2.2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

- a. Será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanización, así como adelantar las acciones necesarias para mantener la licencia vigente, hasta la terminación de las viviendas y del proyecto urbanístico.

En todo caso, las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003. Se debe contar con las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y sus acometidas, garantizando la disponibilidad inmediata y la óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica (incluyendo contadores y medidores de estos servicios), de acuerdo con lo aprobado por las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio o entidades competentes.

Nota: No obstante, el Fideicomitente Constructor deberá revisar y garantizar la funcionalidad y efectiva prestación de los servicios.

- b. Se debe construir las vías peatonales internas del proyecto de acuerdo con la normatividad urbanística del municipio y de acuerdo con el plano urbanístico aprobado por la entidad competente.
- c. El proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del municipio y garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361

de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1077 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad al medio físico y 1079 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad a los modos de transporte la población en general y en especial las personas con discapacidad).

El proyecto deberá contar con el respectivo amoblamiento urbano como bancas, basureros, de conformidad con lo establecido en el POT y la norma que lo desarrolle o complemente.

d. El proyecto deberá cumplir con la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población minusválida, las cuales deberán tener como mínimo:

- No tener barreras arquitectónicas en su interior. Localizarse lo más cerca posible del acceso al proyecto, en primer piso y contar con una sola planta.
- Garantizar la accesibilidad con los equipamientos comunales, estacionamientos y vías e infraestructura de transporte público.
- Debe contar con rampas de acceso a la entrada, si requiere salvar un desnivel.

e. Los interruptores, tomacorrientes, registro, cerraduras y accesorios de baños podrán instalarse según lo que establezcan las normas técnicas colombianas y/o internacionales sobre la materia. En todo caso, en el diseño y la construcción de las viviendas se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes. Los proyectos deberán garantizar una cesión obligatoria mínima para equipamientos y espacio público, conforme a la licencia de construcción y el plan de ordenamiento territorial.

f. Con el fin de garantizar las condiciones paisajísticas de la urbanización:

- Todas las zonas de antejardín, parques y las áreas colindantes con los edificios deberán estar debidamente protegidas con grama.
- Se deberá sembrar al menos 1 árbol por cada 3 viviendas en los antejardines o en las zonas verdes del proyecto.
- Se deberá garantizar al menos un espacio de zona verde dotado de juegos infantiles.

g. Basuras: El proyecto deberá contemplar el cumplimiento del Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 compilado mediante el Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos:

Todo usuario agrupado del servicio público de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Deberán ser construidos de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otra clase de vectores, y que impidan el ingreso de animales domésticos.
- Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios.

h. Red contra incendio: Los proyectos deben cumplir con la norma sismo resistente NSR-10 y la Circular 7200-2-87809 del 11 de septiembre de 2013 del Viceministerio de Vivienda referente a los requerimientos mínimos exigidos en materia de red contra incendios, específicamente para edificaciones residenciales R2, establecidos por medio de los Decretos Reglamentarios de la Ley 400 de 1997

Se deberá cumplir como mínimo, con los siguientes aspectos, a saber:

- Los edificios deberán contar con un sistema contra incendio clase 1 o 2 de acuerdo a la norma que aplique.
- Los edificios residenciales, deben estar protegido, adicionalmente, por extintores portátiles de fuego, los cuales deben estar ubicados en cada piso, en un gabinete adecuado para su uso.
- Los edificios deben contar sobre su fachada con siamesas para garantizar la conexión de la red al sistema impulsor; la distancia entre ésta y el hidrante no podrá ser superior a 30,5 metros; en caso de no cumplir lo anterior, se debe garantizar que las siamesas se encuentran interconectada a otras siamesas cercanas al hidrante que cumplan éste requisito. Igualmente se debe garantizar el acceso de los vehículos del cuerpo de bomberos para la conexión al sistema.
- Debe haber un hidrante localizado máximo a 100 metros de distancia del acceso al edificio y con un máximo 300 metros entre hidrantes.
- Los hidrantes no deben estar contiguos a postes u otros elementos que impidan su correcto uso.
- Cada hidrante debe llevar su propia válvula para aislarlo de la red.
- En los edificios multifamiliares, la puerta de acceso al edificio debe abrir en la misma dirección de la evacuación, contar con cerradura antipánico y estar iluminada interior y exteriormente.
- En los edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación, deben estar señalizadas con colores verde (reflectivo) sobre blanco con la palabra "SALIDA" en letras con altura mínima de 15 cm y trazo mínimo de 20 cm y tiene además las flechas que indican esa dirección.
- En edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación deben contar con iluminación artificial y de emergencia, según normatividad aplicable.
- En cada uno de los edificios, en cada Vivienda Bifamiliar de 2 pisos debe existir un detector de humo con base sonora localizado preferiblemente en la sala. En edificios multifamiliares de más de 24 Vivienda Bifamiliar de 2 pisos, se debe contar adicionalmente, con un detector de humo por cada 30 m de recorrido en la trayectoria de evacuación.

[Firma de representante legal del proponente o del proponente persona Natural] Nombre: [Insertar Información]

Documento de Identidad: [Insertar Información]



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601 - 4124707 • Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



CO-SC-CER162404